

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de marzo de 2009, por el que se aprueban los Criterios para la elaboración del Plan de Ordenación Docente (POD) del curso 2009/2010. Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de marzo de 2009, por el que se aprueba la concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado correspondientes al periodo académico 2006/2007. Pág. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de marzo de 2009, por el que se elige un miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja en representación de los estudiantes. Pág. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de marzo de 2009, por el que se elige un Patrono de la Fundación General de la Universidad de La Rioja. Pág. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de marzo de 2009, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades. Pág. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de marzo de 2009, por el que se aprueba la solicitud de comisión de servicio a favor de D. José Martín y Pérez de Nanclares, de la Universidad de Salamanca, a propuesta del Departamento de Derecho. Pág. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de marzo de 2009, por el que se aprueban las memorias de los títulos de Máster Universitario. Pág. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de marzo de 2009, por el que se aprueba la creación de la Comisión de Administración Electrónica de la Universidad de La Rioja. Pág. 11

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de marzo de 2009, por el que se aprueba la modificación de la Comisión de Acción Social de la Universidad de La Rioja. Pág. 12

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de marzo de 2009, por el que se aprueba la Normativa de Acción Social de la Universidad de La Rioja para el año 2009. Pág. 12

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 655/2009, de 11 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja. Pág. 32

RESOLUCIÓN n.º 659/2009 de 12 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D FOMENTA 2007/01, titulado "Efecto de técnicas de autólisis acelerada en la estabilidad coloidal del vino tinto conservado en barrica o en depósito inerte", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 32

RESOLUCIÓN n.º 660/2009 de 12 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D FOMENTA 2007/04, titulado "Análisis de la calidad microbiológica del aire de las bodegas. Estudio del aire como vía de diseminación de microorganismos útiles y de alteración", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 661/2009 de 12 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D FOMENTA 2007/06, titulado "Caracterización y tipificación de aceites amparados por la Denominación de Origen Protegida Aceite de La Rioja", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 37

RESOLUCIÓN n.º 662/2009 de 12 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA2008/05, titulado "Alta capacidad intelectual: perfiles cognitivos y enriquecimiento", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 39

RESOLUCIÓN n.º 663/2009 de 12 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA2007/11 titulado Seguridad microbiológica de la carne: "Control de Campylobacter jejuni en carne de aves", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 43

RESOLUCIÓN n.º 664/2009 de 12 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D AGL2008-04717 "Control integrado de ácaros en vid". Pág. 46

RESOLUCIÓN n.º 694/2009, de 20 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se cesa a D.ª Teresa Tena Vázquez de la Torre como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Química. Pág. 48

RESOLUCIÓN n.º 744/2009 de 26 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D CTQ2007-67273-C02-02 "Diseño de compuestos homo y heterometálicos del grupo 11. Consecuencias estructurales, ópticas, biológicas y posibles aplicaciones". Pág. 48

RESOLUCIÓN n.º 760/09 de 30 de marzo de 2009 del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se publica la convocatoria del año 2009 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja. Pág. 51

OTROS

ACUERDO del Consejo del Departamento de Filologías Modernas de 31 de marzo de 2009, por el que se renueva la Junta Electoral de dicho Departamento. Pág. 69

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 609/2009, de 4 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, de nombramiento de Patrono de la Fundación Dialnet. Pág. 70

RESOLUCIÓN n.º 610/2009, de 4 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, de nombramiento de Patrono de la Fundación Dialnet. Pág. 70

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 251/2009 de 23 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (Plazas n.ºs 01/2009 a 10/2009). (Publicada en BOR de 02-03-09. Pág. 2689 y BOE de 12-03-09. Pág. 24679). Pág. 70

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 252/2009, de 23 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca selección para la provisión temporal de un puesto de trabajo de Técnico Superior en Informática –Grupo I. (Publicada en BOR de 06-03-09. Pág. 3019) Pág. 77

RESOLUCIÓN n.º 682/2009 de 16 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se publica la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de auxiliar de servicios generales y mantenimiento (concurso-oposición de promoción interna para el personal contratado turno IV-), convocadas por Resolución n.º 1293/2008 de 24 de octubre de 2008. Pág. 83

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2009. Pág. 83

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2009. Pág. 84

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de marzo de 2009. Pág. 84

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 84

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de marzo de 2009, por el que se aprueban los Criterios para la elaboración del Plan de Ordenación Docente (POD) del curso 2009/2010.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de marzo de 2009, aprobó los Criterios para la elaboración del Plan de Ordenación Docente (POD) del curso 2009/2010, en los siguientes términos:

NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE 2009/2010

Introducción

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja establecen que es función del Consejo de Gobierno aprobar la ordenación docente de la Universidad a propuesta de los Departamentos.

Para realizar esta propuesta los Departamentos deben conocer el encargo docente que les realiza la Universidad, la capacidad y la obligación docente de cada una de las categorías de profesorado, las actividades por cuya realización la universidad reconoce créditos académicos y disponer de los criterios para elaborarlas.

Actualmente está siendo objeto de negociación el "Estatuto del personal docente e investigador" que regulará la dedicación del profesorado universitario. Hasta que este estatuto sea publicado, la dedicación del profesorado universitario en la Universidad de La Rioja se seguirá atendiendo a las normas vigentes, y los criterios de elaboración de los planes de ordenación docente se realizarán, como los aprobados para los últimos cursos, en consonancia con el documento "El trabajo del Profesor universitario" que fue presentado al Consejo de Gobierno junto con las normas del POD del curso 2005/06 e informado favorablemente por el mismo.

Por ello, en estas normas, tanto la capacidad docente como la obligación mínima del profesorado se expresan en créditos. Se entenderá que un crédito equivale a 10 horas presenciales del profesor. Como consecuencia, si para una asignatura de 6 créditos de los Grados se ha previsto una presencialidad por crédito ECTS de 10 horas, esta asignatura computará en la dedicación del profesor por 6 créditos; si la presencialidad prevista es de 7,5 horas, la asignatura computará por 4,5 créditos.

El próximo curso 2009/10 se pondrán en marcha en la Universidad de La Rioja 10 Grados adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior. Esto supone una importante modificación en la oferta de títulos de nuestra universidad que incide de una manera especial en los ámbitos en los que se reduce el número de títulos que nuestra Universidad ofrece y se amplía de 3 a 4 años el número de cursos. Desconocemos la repercusión que esta novedad tendrá en la demanda de estos nuevos títulos y en la decisión de los actuales estudiantes de los planes a extinguir y, como consecuencia, en la dedicación de profesorado que será necesaria. Esta situación y el conocimiento de la disponibilidad docente de nuestra Universidad nos hace ser prudentes en la planificación del próximo curso académico, de tal manera que no se contempla la introducción de nuevas prácticas informáticas en la asignaturas que no se extinguen en los actuales planes de estudio ni la inclusión de nuevas asignaturas de libre configuración o la ampliación del número de optativas. Del mismo modo, tampoco se contempla, en esta primera fase de implantación de los grados, la introducción de grupos muy reducidos o un mayor peso de los grupos reducidos.

Dada la conveniencia de la estabilidad en los criterios de la elaboración del POD, se propone para la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el siguiente documento que mantiene, con ligeras modificaciones, la normas y procedimientos de elaboración de los planes de ordenación docente de los últimos cuatro cursos.

CRITERIOS PARA ELABORAR EL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE Curso 2009/10

Capacidad docente y obligación docente

El POD de un Departamento debe establecer para cada uno de sus profesores los siguientes parámetros expresados en créditos anuales:

- La capacidad docente según categorías.
- La equivalencia en obligación docente por otras actividades académicas.
- La obligación docente, mayor o igual que la mínima que le corresponda, obtenida restando de su capacidad docente los créditos por equivalencias deducibles por otras actividades académicas, teniendo en cuenta los máximos posibles en cada actividad.

La capacidad docente por Departamento será la suma de las capacidades docentes de los profesores que lo componen. De igual modo, la obligación docente es la suma de las obligaciones docentes de los profesores vinculados.

La capacidad docente y la obligación docente mínima, expresada en créditos, de los profesores a tiempo completo y sin cargo académico se establece, para las diferentes categorías de profesores, en la siguiente tabla:

Categoría	Capacidad	Obligación mínima
CU,TU,CEU, TEUDr	24	15
TEULic	27	21
CDr	24	18
CLic	24	21
AyDr	21	15
Ayudante	6	6

- CDr significa Contratado doctor, Asociado TC doctor o Colaborador doctor.

- CLic significa Asociado TC o Cola-borador no doctor.

La obligación mínima docente para los profesores con cargo académico (salvo Rector, Vicerrectores, Secretaria General y Defensor Universitario), con créditos (horas) por representación sindical (salvo liberados), por dirección de grados o por actividades académicas gestionadas por la FUR, se obtendrá descontando de las correspondientes anteriores la mitad de los créditos que le corresponden por equivalencia (ej. Un CDr que sea Secretario de Departamento tiene una obligación docente mínima de $18 - 0,5 \times 6 = 15$ créditos).

Los profesores contratados a tiempo parcial tendrán la capacidad docente y obligación mínima establecida en su contrato, teniendo en cuenta que cada hora señalada en la denominación de la categoría equivale a 3 créditos (ej. para un TP6 su capacidad y obligación mínima es de 18 créditos).

Para el cálculo de la obligación docente de cada profesor se han de establecer las equivalencias deducibles por otras actividades académicas que se le pueden asignar.

Equivalentes docentes por otras actividades académicas

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja tiene la capacidad de aprobar las actividades y funciones cuya realización o desempeño por parte del profesorado supone un reconocimiento de créditos docentes y la cuantía de este

reconocimiento. En este sentido, sin que el Consejo de Gobierno renuncie a su capacidad de reconocer nuevas actividades o funciones, las autorizadas para consumir capacidad docente, en las cuantías que se indicarán, en el curso académico 2009/10, son las siguientes:

Actividades de dirección y gestión universitaria.

Actividades de investigación.

Otras actividades.

1.- Actividades de dirección y gestión universitaria

Las siguientes actividades de dirección y gestión universitaria:

- Funciones de Rector, Vicerrector, Secretario General, Defensor Universitario y Director Académico.

- Funciones de Director y Secretario de Departamento.

- Funciones de Decano o Director, de Vicedecano o Subdirector y de Secretario de Facultad o Escuela.

- Funciones de Director de Estudios de los títulos de Grado.

- Funciones de Director de Centro de Investigación.

- Funciones de Coordinador del Máster en Profesorado de Educación Secundaria.

- Funciones de Coordinador de Prácticum o asignaturas asimiladas.

Tendrán la siguiente equivalencia en créditos docentes:

1.1.- Desempeño de cargos académicos de gobierno de la UR.

- El Rector, Vicerrectores, el Secretario General y el Defensor Universitario podrán tener exención total del resto de actividades. En cualquier caso, se computará como créditos por gestión, la diferencia entre su capacidad total y los créditos de las actividades que realicen.

- 12 créditos por Director de Departamento, Decano de Facultad, Director de Escuela.

- 9 créditos por Subdirector de Facultad/Escuela y por Director Académico.

- 6 créditos por Secretario de Departamento o Secretario de Facultad/Escuela.

1.2.- Créditos equivalentes por actividades de gestión universitaria

- 6 créditos por Director de Estudios de las nuevas titulaciones de Grado (salvo las que son asumidas por Vicedecanos).

- 4 créditos por Director de Centro propio de investigación.

- 3 créditos por Coordinador del Prácticum de las titulaciones no extinguidas y que lo contemplan en su plan de estudios (Titulaciones de Maestro, Enología, Derecho y Trabajo Social).

- 4 créditos por la coordinación general del Máster en Profesorado de Educación Secundaria, incluido el Prácticum.

2.- Créditos por actividades de investigación:

En razón del compromiso investigador de un profesor, se considerarán a los efectos de la equivalencia docente las siguientes actividades:

- Dirección de tesis doctorales.

- Participación en Proyectos de Investigación (Europeos, Nacionales, Regionales y de la Universidad de La Rioja) y en Contratos de I+D (OTRI).

- Realización de tesis doctoral por TEU Licenciados.

2.1.- Dirección de Tesis:

Al director de una tesis doctoral, inscrita en la UR, se le computará 1 crédito por curso y por tesis durante un periodo máximo de dos cursos académicos. El director de la tesis podrá escoger dos cursos de entre los cuatro cursos siguientes a la concesión de la suficiencia investigadora para computar 1 crédito. Además se computará 1 crédito al director de cada tesis defendida en la UR en el curso 2007/08. En caso de codirección se asignará la parte proporcional.

Por este criterio se podrá computar un máximo de 3 créditos por profesor y curso académico.

2.2.- Participación en Proyectos de Investigación: máximo 6 créditos por profesor.

El investigador principal asignará libremente los créditos entre los profesores a tiempo completo participantes en el proyecto.

- Se asignarán 10 créditos a cada proyecto de investigación europeo vigente radicado en la Universidad de La Rioja. Cada proyecto computará un máximo de cursos equivalente a su duración.

Se asignarán 0,5 créditos a los profesores de la UR a tiempo completo que participan en proyectos europeos vigentes radicados en otras Universidades.

▪ Se asignarán 6 créditos a cada proyecto nacional vigente radicado en la Universidad de La Rioja. No obstante, estos créditos se incrementarán en la cantidad necesaria para que puedan asignarse 2 créditos al investigador principal y 1 crédito a cada profesor a tiempo completo de la UR siempre y cuando participen en el proyecto con dedicación única. Cada proyecto computará un máximo de cursos equivalente a su duración.

Se asignarán 0,5 créditos a los profesores de la UR a tiempo completo que participan en proyectos nacionales vigentes radicados en otras Universidades.

▪ Se asignarán 3 créditos a cada proyecto regional (FOMENTA, IMPULSA) vigente radicado en la Universidad de La Rioja así como a los proyectos concedidos por la Universidad de La Rioja. No obstante, estos créditos se incrementarán en la cantidad necesaria para que pueda asignarse 1 crédito al investigador principal y 0,5 créditos a todo profesor a tiempo completo de la UR si participan en el proyecto con dedicación única. Cada proyecto computará un máximo de cursos equivalente a su duración.

▪ A los contratos de I+D (OTRI) vigentes en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2008 y el 1 de marzo de 2009, se les asignará 0,5 créditos por cada tres meses de duración en dicho periodo. Además, por una sola vez dentro de su periodo de duración, se asignará 1 crédito adicional a los contratos de I+D que ingresen a la Universidad, en concepto de costes de gestión, al menos 4.500 euros.

2.3.- Realización de tesis doctoral por TEU Licenciado:

Para reducir a 24 créditos la capacidad de los profesores Titulares de Escuela Universitaria que están realizando la tesis doctoral, se asignarán 3 créditos a dichos profesores. Este reconocimiento se computará durante un máximo de 4 años considerando los años que ya han disfrutado de similar reducción.

3. - Créditos por otras actividades

3.1.- Se destinarán 12 créditos para actividades académicas gestionadas por la Fundación de la Universidad de La Rioja (Universidad de la Experiencia, Cursos de lengua y literatura española). La distribución efectiva de estos créditos corresponderá efectuarla al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales.

3.2.- Se adjudicarán créditos por equivalencia por las siguientes actividades:

▪ Difusión de la oferta educativa de la Universidad. Esta actividad será diseñada por el Vicerrectorado de Estudiantes. Los profesores designados para su realización podrán computar en su obligación docente hasta 1 crédito.

▪ Jornadas de puertas abiertas y programa de acogida. Esta campaña será diseñada y llevada a cabo por los equipos directivos de las Facultades y de la Escuela. Para su correcto desarrollo contarán con los Vicedecanos, Subdirectores y Directores de estudio de las titulaciones de su Escuela o Facultad. Además, en caso de que sea necesario, el Decano o Director podrá nombrar a otros profesores de la Facultad o Escuela para colaborar en estas actividades. Entre estos profesores distribuirá un máximo de 2 créditos que deberá comunicar a los Departamentos afectados para que lo consideren en el POD.

3.3.- Acciones especialmente diseñadas por los Departamentos y Centros:

▪ Acciones de mejora aprobadas por Consejo de Departamento o Junta de Facultad o Escuela.

▪ Organización de seminarios, jornadas, olimpiadas, etc. propios de cada Departamento.

Cada departamento dispondrá de 9 créditos para la realización de estas actividades. Estos créditos se repartirán entre los profesores involucrados en las actividades, teniendo en cuenta que su distribución no debe generar necesidades de contratación.

3.4.- Representación sindical

Equivalencia en créditos de las horas sindicales anuales correspondientes a los miembros del Comité de Empresa, de la Junta de Personal Docente e Investigador, o a los liberados sindicales, según normativa y acuerdos vigentes.

Asignación de obligación docente

Una vez que un profesor descuenta de su capacidad docente los créditos resultantes de aplicar las equivalencias antes expuestas hasta alcanzar en su caso la obligación docente mínima, los créditos resultantes (mayores o iguales que su obligación mínima) determinan la cantidad de actividad docente que debe realizar durante el curso académico.

Se entiende por actividad docente la establecida en los planes de estudio de las diferentes titulaciones y la correspondiente a los programas de Máster oficial. También se considera la correspondiente a las asignaturas que constituyen

habilidades curriculares y a las de libre elección aprobadas por el Consejo de Gobierno. Computará de acuerdo con el número de créditos teóricos y prácticos de cada asignatura y con el número de grupos de diverso tipo que deban formarse según el número de alumnos matriculados.

Créditos por actividad docente

1.- La docencia en asignaturas de Licenciaturas, Ingenierías y Diplomaturas se computarán por los créditos establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada asignatura multiplicados por los grupos correspondientes.

La referencia para establecer los grupos de aula (teoría y prácticas) y los grupos de prácticas de laboratorio, informática y agrícolas de campo, es el número de alumnos matriculados (de primera matrícula y totales) en cada asignatura durante el curso 2008/09.

- Para los grupos de aula presencial se establecen las siguientes condiciones mínimas para desdoblarse un grupo:

- Asignaturas de 1º y 2º cursos: 70 alumnos de nueva matrícula y 85 de matrícula total.

- Resto de asignaturas: 60 de nueva matrícula y 80 de matrícula total.

Únicamente se desdoblarse cursos completos, siempre que la mayoría de las asignaturas que los componen cumplan las condiciones para poder ser desdobladas. Análogas condiciones deben cumplirse para suprimir desdoblamientos de cursos.

- Para los grupos de prácticas de laboratorio, informática y prácticas agrícolas de campo se consideran, en general, 20 alumnos por grupo y un mínimo de 25 para desdoblarse. Excepcionalmente, como consecuencia de informes de riesgos laborales, de la dotación de equipos, de la capacidad de los laboratorios o aulas y de la especificidad o/y temporalidad de algunas asignaturas, podrán reducirse los números anteriores.

Dichos grupos se forman teniendo en cuenta todos los alumnos matriculados en la asignatura. No obstante, los departamentos deberán modificarlos en aquellos casos en que algunos alumnos tengan las prácticas ya superadas.

- Para los grupos de consultoría de las titulaciones en red se consideran, en general, 125 alumnos por grupo.

2.- La docencia en asignaturas de los Grados y en las del Máster en Profesorado de Educación Secundaria se computará en la obligación docente del profesorado teniendo en cuenta la presencialidad prevista para los créditos ECTS establecidos en los correspondientes planes docentes para cada asignatura multiplicados por los grupos correspondientes.

La referencia para establecer los grupos de aula será la oferta prevista en la elaboración de los planes de estudio, la matrícula de los últimos años en los títulos a los que sustituyen y la capacidad docente con la que cuenta la Universidad de La Rioja.

- Para los grupos de aula que no requieran desdoblamiento se establecen las siguientes condiciones mínimas para dotar un nuevo grupo:

- 75 alumnos de nueva matrícula y 90 de matrícula total.

- Para grupos de seminarios, talleres y prácticas que requieran desdoblamiento se establecen las siguientes condiciones mínimas para dotar un nuevo grupo:

- 25 alumnos de nueva matrícula y 30 de matrícula total.

- Para los grupos de prácticas de laboratorio, informática y prácticas experimentales de campo se consideran, en general, 20 alumnos por grupo y un mínimo de 25 para desdoblarse. Excepcionalmente, como consecuencia de informes de riesgos laborales, de la dotación de equipos, de la capacidad de los laboratorios o aulas y de la especificidad o/y temporalidad de algunas asignaturas, podrán reducirse los números anteriores.

3.- La docencia en Máster oficial se computará por los créditos establecidos en los correspondientes planes de estudio.

Un profesor puede computar en este tipo de docencia como máximo 6 créditos por curso académico.

4.- Cada asignatura impartida en red computará, para el profesor responsable, por los créditos establecidos en los correspondientes planes de estudio. El profesor responsable se hará cargo, al menos, del primer grupo de consultoría. El resto de grupos de consultoría computarán por 1,5 créditos, que podrán ser asignados por el Consejo de Departamento al profesor responsable o a otro profesor.

5.- Proyectos y trabajos fin de carrera. Por cada proyecto/trabajo aprobado, en el curso 2007/08, se asignará 1 crédito al director del mismo. Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, podrá imputarse hasta 8 créditos por este concepto. En caso de codirección o tutoría por dirección externa a la universidad, se asignará la parte proporcional.

Asimismo se computará 0,1 créditos por evaluación de cada trabajo/proyecto fin de carrera aprobado en el curso 2007/08. Estos créditos acumulados se asignarán a los departamentos que los repartirán entre los profesores o áreas involucradas en la evaluación.

6.- Prácticum. La tutoría del prácticum requiere una dedicación docente que está en relación con el número de créditos que el correspondiente plan de estudios asigna a dicho prácticum y con el número de alumnos matriculados. Se mantiene el número de créditos por estudiante. La estimación resultante por Departamento se realizará con los mismos criterios que en años anteriores, una vez conocida la matrícula definitiva de segundo cuatrimestre. Los créditos por estudiante en las distintas titulaciones son :

0,2 créditos por estudiante para el Prácticum III de Derecho.

0,3 créditos por estudiante para las Prácticas en Bodega de Enología.

0,3 por estudiante para el Prácticum de Trabajo Social.

0,3 por estudiante para el Prácticum del Máster de Secundaria.

0,5 créditos por estudiante para el Prácticum de Maestro.

Por este criterio se asignarán como máximo 4 créditos por profesor y curso académico, salvo que los profesores pertenezcan a áreas con exceso de capacidad docente.

7.- Créditos por tutorías personalizadas.

Este tipo de tutorías deberán ser objeto de estudio en el marco de los títulos de grado y de acuerdo con el previsto Estatuto del personal docente e investigador, podrán pasar a ser obligación de todo el profesorado.

No obstante, para el curso 2009/10 se mantiene la asignación dada el curso pasado. En concreto, el número de créditos que dispondrá cada departamento para esta actividad es el siguiente:

Agricultura y Alimentación: 15. Ciencias de la Educación 24. Ciencias Humanas: 9. Derecho: 10. Economía y Empresa: 30. Filologías

Hispanica y Clásica: 2. Filologías Modernas: 9. Ingeniería Eléctrica: 15. Ingeniería Mecánica: 9. Matemáticas y Computación: 17. Químicas: 8.

El máximo de créditos a computar por un profesor por este concepto será de 2 créditos.

8.- Por prácticas académicamente dirigidas y prácticas en empresas e instituciones se establece una equivalencia de 1 crédito por cada 10 estudiantes tutorizados en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2008 y el 1 de marzo de 2009.

El Departamento podrá optar por agrupar los créditos totales que le correspondan para su distribución entre las áreas o profesores implicados en la actividad.

9.- Por dirección del trabajo de investigación correspondiente al segundo periodo del 3º ciclo y a un Máster oficial se computará 1 crédito por cada trabajo aprobado en el curso 2007/08.

Por este criterio se podrá computar un máximo de 3 créditos por profesor y curso académico.

10.- Por movilidad de estudiantes se establece una equivalencia de 1 crédito por cada 8 estudiantes tutorizados en el curso académico 2008/09.

El Departamento podrá optar por agrupar los créditos totales que le correspondan para su distribución entre las áreas implicadas en la actividad.

Elaboración del POD.

1. Desde el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado se enviarán a cada Departamento los escenarios del POD 2009/10 que incluirán las asignaturas de las que éste es responsable, su distribución en grupos y el número de créditos que conllevan. También se enviarán los datos necesarios para conocer el total de créditos docentes que el departamento debe asumir. Igualmente se remitirán los reconocimientos, por equivalencia, en créditos de cada uno de sus profesores.

2. Con todos los datos recibidos y, teniendo en cuenta los cargos académicos, el Departamento conocerá su capacidad docente de acuerdo con estas normas.

3. Distribuirá la docencia que tiene asignada entre los profesores de los cuerpos docentes y los contratados LRU o LOU a tiempo completo. La docencia de los grados debe ser atendida mayoritariamente por profesores a tiempo completo. Se aconseja no dividir los bloques homogéneos de las asignaturas.

4. Si ha agotado su capacidad docente y queda docencia sin asignar, el departamento podrá asignar docencia a profesores cuyo contrato pueda ser prorrogable.

5. Si siguiera habiendo obligación docente sin asignar, el Departamento elevará propuesta de contratación para atender dicha docencia.

El POD deberá ser aprobado por el Consejo de Departamento antes de ser remitido al Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

Sobre la docencia concentrada en un semestre

La estructura semestral de los planes de estudio permite la concentración de toda la docencia de un profesor en un semestre, lo cual puede favorecer el desarrollo de la actividad investigadora, pero también en algunos casos puede originar problemas de horarios, de sustituciones, o influir negativamente en la calidad de la docencia correspondiente.

Por ello, excepcionalmente, sólo se permitirá que un profesor tenga toda su obligación docente concentrada en un semestre si, por escrito, el Departamento correspondiente lo solicita y justifica al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado es atendida dicha solicitud. En cualquier caso, persistirá la obligación del cumplimiento del horario de tutorías y de los exámenes en los dos semestres, salvo en los casos de estancias debidamente autorizadas en centros de investigación. En tal caso la autorización estará condicionada a que el Departamento indique por escrito los profesores que se harán cargo de las obligaciones de tutoría y de exámenes del ausente.

Sobre las asignaturas optativas y de libre configuración

▪ El número de optativas que se ofrece por titulación se hará en la proporción de dos por uno respecto a los créditos optativos previstos en el correspondiente plan de estudios. Como norma general y salvando la proporción anterior, no se ofrecerán asignaturas optativas que en el curso anterior hayan tenido una matrícula inferior a 5 alumnos. Tampoco se ofrecerán nuevas asignaturas optativas.

▪ Podrá limitarse el número de alumnos que puedan cursar una asignatura optativa para evitar el aumento de grupos si ello requiere nueva contratación de profesorado.

▪ No se ofertarán nuevas asignaturas específicas de libre configuración para el curso 2009/10.

▪ Podrá limitarse el número de alumnos que pueden cursar una asignatura como libre configuración para evitar desdoblamiento de grupos de aula.

Sobre el seguimiento del POD.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado hará un seguimiento del POD a lo largo del curso, fundamentalmente una vez finalizada la matrícula de cada semestre, con objeto de detectar y corregir las posibles desviaciones respecto a los grupos previstos en la docencia asignada a los departamentos.

Sobre capacidad docente excedentaria.

Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno el POD de un Departamento, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado considerará, para cada área o grupo de áreas, el parámetro e que mide el promedio del exceso de capacidad docente del área por profesor a tiempo completo y que es igual a:

$$\frac{CDT - ODT}{N}$$

siendo,

CDT la capacidad docente total

del área o grupo de áreas.

ODT la obligación docente total asumida por el área o grupo de áreas.

N el número de profesores a tiempo completo (excluidos los Ayudantes) del área o grupo de áreas.

En general, aunque teniendo en cuenta las condiciones iniciales del área o grupo de áreas, se actuará en el curso 2009/10 del siguiente modo:

▪ Si e es mayor o igual que 2 el área o grupo de áreas es excedentaria en capacidad docente. Se considerará que tiene disponibilidad inmediata para impartir la docencia generada por eventualidades hasta que se solucione, si es el caso, la sustitución.

▪ Si e es menor que 2 se procurará disponer de una lista de espera o de otro tipo de soluciones para que se resuelvan las eventualidades a la mayor brevedad posible.

▪ En los casos excepcionales en los que e sea mayor que $2+9/N$, el Vicerrector, oídos los departamentos implicados, podrá asignar docencia de otras áreas o encargar al área otros tipos de actividades (cursos de formación, etc).

Sobre sustituciones por cargo académico y/o por horas sindicales.

En los departamentos en los que los créditos asignados por equivalencia a cargos académicos o a horas sindicales den lugar a necesidades de

contratación, la docencia correspondiente se asignará a un profesor contratado con la condición de sustituto .

Sobre Investigadores del programa Ramón y Cajal o Becarios FPU

Para que la Universidad certifique las horas de docencia reglada que pueden impartir este tipo de investigadores o becarios, su equivalencia en créditos deberá computar a todos los efectos en el POD del área o grupo de áreas correspondiente.

Disposición final.

Se autoriza al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para que resuelva la programación del POD, en los casos en que sea necesario interpretar estos criterios, con el compromiso de informar sobre ellos al Consejo de Gobierno en su momento.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de marzo de 2009, por el que se aprueba la concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado correspondientes al periodo académico 2006/2007.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de marzo de 2009, aprobó la concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado correspondientes al periodo académico 2006/2007, a los siguientes doctores:

Dra. D.^a Ana García Fontecha. Departamento de Química.

Dr. D. Gonzalo Jiménez Osés. Departamento de Química.

Dra. D.^a Alpha Verónica Pernía Espinoza. Departamento de Ingeniería Mecánica.

Dra. D.^a Beatriz Sáenz de Jubera Higuero. Departamento de Derecho.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de marzo de 2009, por el que se elige un miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja en representación de los estudiantes.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de marzo de 2009, eligió como miembro del Consejo Social a D. Cid Peña González en representación de los estudiantes.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de marzo de 2009, por el que se elige un Patrono de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de marzo de 2009, eligió a Don Pedro Santana Martínez como Patrono de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de marzo de 2009, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de marzo de 2009, aprobó la transformación de una plaza de Profesor Colaborador en una plaza de Profesor Contratado Doctor en el Departamento de Matemáticas y Computación en el Área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de marzo de 2009, por el que se aprueba la solicitud de comisión de servicio a favor de D. José Martín y Pérez de Nanclares, de la Universidad de Salamanca, a propuesta del Departamento de Derecho.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de marzo de 2009, aprobó la solicitud a la Universidad de Salamanca de la comisión de servicio hasta la finalización del curso académico 2008/2009 a favor del Dr. D. José Martín y Pérez de Nanclares.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de marzo de 2009, por el que se aprueban las memorias de los títulos de Máster Universitario.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de marzo de 2009, aprobó las siguientes Memorias de los títulos universitarios oficiales de Master:

Memoria del título oficial de Máster Universitario en Alimentos y Salud Humana, Memoria del título oficial de Máster Universitario en Bases Psicológicas de la Actividad Físico-Deportiva, Memoria del título oficial de Máster Universitario en Crítica e Interpretación de Textos Hispánicos,

Memoria del título oficial de Master Universitario en Derecho y Libertades Fundamentales (Significación Transversal y Cuestiones Prácticas), Memoria del título oficial de Máster Universitario en Dirección de Proyectos, Memoria del título oficial de Máster Universitario en Ecosistemas Agrícolas Sostenibles, Memoria del título oficial de Master Universitario de Estudios Avanzados en Economía y Dirección de Empresas, Memoria del título oficial de Máster Universitario en Ingeniería Eléctrica, Matemáticas y Computación, Memoria del título oficial de Máster Universitario en Investigación en Enología, Memoria del título oficial de Máster Universitario en Láseres y Aplicaciones en Química (QUIMILASER), Memoria del título oficial de Máster Universitario en Patrimonio (Historia, Cultura y Territorio), Memoria del título oficial de Máster Universitario en Perspectivas Lingüísticas y Literarias sobre el Texto y Memoria del título oficial de Máster Universitario en Química Avanzada.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de marzo de 2009, por el que se aprueba la creación de la Comisión de Administración Electrónica de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de marzo de 2009, aprobó la creación de la Comisión de Administración Electrónica de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

La entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, ha supuesto un verdadero hito en la modernización de las Administraciones Públicas al reconocer, entre otros, el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. La contrapartida de ese derecho es la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas electrónicos para que ese derecho pueda ejercerse.

La compleja y costosa aplicación de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley exige la creación de un órgano, con competencias específicas en la implantación y desarrollo de la administración electrónica, que lidere dicho proceso

Teniendo en cuenta lo aquí expuesto, este Consejo de Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.28 de los Estatutos de la Universidad acuerda lo siguiente:

Primero: Composición

1.1. Se crea la Comisión de Administración Electrónica con la siguiente composición:

a) Presidente:

- el Vicerrector con competencias en materia de Administración Electrónica

b) Vicepresidente primero:

- el Gerente de la Universidad de La Rioja

c) Vicepresidente segundo:

- la Secretario General de la Universidad de La Rioja

d) Vocales:

- el Director del Servicio Informático
- el responsable del área de Sistemas de Información del Servicio Informático

- el Director Académico para la Protección de Datos y Adecuación de Procesos

- el Director del Servicio de Asesoría Jurídica o persona en quien delegue

- el Director del Área Académica y de Coordinación o persona en quien delegue

- el Director del Área de Personal y Organización Administrativa o persona en quien delegue

- el Director del Área Económica y de la Investigación o persona en quien delegue

Actuará como Secretario el representante de Asesoría Jurídica.

1.2. El Presidente podrá autorizar la asistencia a las sesiones del órgano de otras personas, que podrán acudir en calidad de asesores, con derecho a voz pero sin voto.

Segundo: Competencias y funciones.

La Comisión de Administración Electrónica de la Universidad de La Rioja asumirá las siguientes competencias:

a) El seguimiento del proyecto de implantación de la Administración Electrónica en la UR.

b) Vigilar, en el ámbito de la UR, el cumplimiento de las directrices marcadas por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

c) Promover y fomentar la formación en Tecnologías de la Información y Administración Electrónica en el ámbito de la UR, y el mejor aprovechamiento de las mismas.

d) Impulsar los servicios ofrecidos a través de Internet e Intranet coordinando sus aspectos tecnológicos y garantizando la seguridad e integridad de sus sistemas de información.

e) Conocer y estudiar los planes de inversión en Administración Electrónica y su grado de ejecución.

f) Definir el plan para la elaboración del mapa de procesos de la UR.

g) Definir indicadores para la priorización de los procesos.

h) Definir las pautas de racionalización de procedimientos.

i) Gestión del cambio (Comunicación y formación).

j) Cualesquiera otras competencias que les sean reconocidas en los Estatutos de la Universidad de La Rioja y en las normas dictadas para su desarrollo.

Tercero: Funcionamiento

La Comisión se reunirá en Pleno, sin perjuicio de que éste pueda crear aquellas Comisiones de trabajo que considere oportunas.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de marzo de 2009, por el que se aprueba la modificación de la Comisión de Acción Social de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de marzo de 2009, aprobó la composición de la Comisión de Acción Social de la Universidad de La Rioja, que estará integrada por:

- El Gerente, o persona en quien delegue.
- Un representante del Comité de Empresa del PAS.
- Un representante de la Junta del PAS.
- Un representante del Comité de Empresa del PDI.
- Un representante de la Junta del PDI.
- Un funcionario del Servicio de Personal, encargado de dar apoyo técnico a la Comisión y hacer las funciones de Secretaría.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de marzo de 2009, por el que se aprueba la Normativa de Acción Social de la Universidad de La Rioja para el año 2009.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de marzo de 2009, aprobó la Normativa de Acción Social de la Universidad de La Rioja para el año 2009, en los términos siguientes:

NORMAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

0. INTRODUCCIÓN

El Fondo de Acción Social es un conjunto de medidas, actividades o programas, encaminados a promover el bienestar social del personal al servicio de la Universidad de La Rioja y de sus familiares.

El objetivo prioritario de este Fondo de Acción Social es establecer diversas modalidades de actuación social para mejorar las condiciones laborales, educativas, culturales, sociales y de salud y vida de los empleados públicos de la Universidad de La Rioja.

La Acción Social de la Universidad de La Rioja se rige por las Normas aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2003, modificadas por acuerdos de Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005, de 9 de febrero de 2006, de 3 de abril de 2007, de 21 de octubre de 2008 y de 30 de marzo de 2009.

El Fondo de Acción Social tiene por objeto otorgar ayudas al personal de la Universidad de La Rioja en relación con los gastos generados por los conceptos que se describen en este documento.

El importe del Fondo de Acción Social, incluyendo el Plan de Pensiones de la UR, se establece para el ejercicio 2009, al menos en el 1,5% de la masa salarial.

En la línea de la última convocatoria para la gestión de las ayudas de acción social de la Universidad de La Rioja, en la presente convocatoria se introducen otras mejoras que suponen un incremento de las coberturas de la acción social, en atención a las sugerencias y propuestas recibidas, así como a la experiencia de años anteriores.

El incremento de las coberturas se produce desde una triple perspectiva: material, subjetiva y económica.

Desde un punto de vista material, la ampliación de la cobertura de mayor relevancia se deduce de la incorporación de un nuevo tipo de ayuda

destinada a financiar parte de los gastos que puedan producirse como consecuencia de enfermedades crónicas o de larga duración que generen algún tipo de discapacidad.

Además de este nuevo tipo de ayuda, se incorporan nuevas prestaciones como la férula de descarga y la vacuna contra la varicela.

Desde una perspectiva subjetiva, se amplían los sujetos beneficiarios de las ayudas dentarias y oculares como complemento a las ayudas de que pueda ser beneficiario el personal acogido al régimen de Muface.

Finalmente, desde un punto de vista económico, se incrementa la cuantía de las prestaciones dentarias, oculares y segundas matrículas.

También se ha procedido a redefinir la finalidad por la que se constituyeron las ayudas extraordinarias contemplando una asignación mínima del 1.5% del presupuesto de acción social e incorporando una especial consideración para aquellos casos que impliquen enfermedades crónicas o de larga duración que genere algún tipo de discapacidad.

Este Fondo se distribuirá entre los siguientes conceptos:

1. Ayuda para estudios
2. Ayuda Sanitaria
3. Ayudas complementarias
4. Préstamos sin interés.

Los criterios concretos de distribución serán aprobados, cada año, por la Comisión de Acción Social, cuya composición se aprobó en el Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2009.

1. AYUDA PARA ESTUDIOS

Esta Ayuda se destinará a sufragar:

1.1. Estudios Universitarios:

– Se incluirán los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja, o por cualquier otra universidad pública cuando las enseñanzas no sean impartidas por esta Universidad.

– Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula, ...) así como las tasas de examen, en su caso.

– Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación dé derecho a la obtención de los títulos oficiales, incluida la matrícula en tercer ciclo, doctorado o postgrado

(ésta última con arreglo a la estructura de las titulaciones universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Enseñanza Superior). Por tanto, se excluyen los cursos para postgraduados o de especialización así como aquellas otras enseñanzas que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, al menos se reservará el 50% del presupuesto para sufragar los gastos de matriculación en la Universidad de La Rioja.

Para la distribución de estas Ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera y segunda matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

Será requisito indispensable en los casos de segunda matrícula el haberse presentado a los exámenes correspondientes.

1.1.1. Beneficiarios:

▪ El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

▪ El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

– Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

▪ Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

▪ El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

▪ El beneficio se extenderá al personal jubilado, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes que carezcan de independencia económica, solamente cuando los estudios se cursen en la Universidad de La Rioja.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.1.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia.

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso.

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

g) Para los casos de segunda matrícula, justificante de haberse presentado a los exámenes correspondientes de la primera matrícula o informe de calificaciones (Para alumnos matriculados en la Universidad de La Rioja, el informe de calificaciones está disponible en internet).

1.2. Estudios impartidos en el Conservatorio de Música :

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula, ...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

Para la distribución de estas Ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

En el caso de las ayudas previstas para cónyuges e hijos se extenderá para una sola especialidad musical y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera y segunda matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

Será requisito indispensable en los casos de segunda matrícula el haberse presentado a los exámenes correspondientes.

1.2.1. Beneficiarios:

▪ El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

▪ El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

– Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

▪ Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

▪ El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.2.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia.

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso.

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

g) Para los casos de segunda matrícula, justificante de haberse presentado a los exámenes correspondientes de la primera matrícula o informe de calificaciones.

1.3. Estudios impartidos en la Escuela Oficial de Idiomas:

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula, ...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada

Para la distribución de estas Ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

En el caso de las ayudas previstas para cónyuges e hijos se extenderá para un solo idioma y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera y segunda matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

Será requisito indispensable en los casos de segunda matrícula el haberse presentado a los exámenes correspondientes.

1.3.1. Beneficiarios:

▪ El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

▪ El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

– Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

▪ Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

▪ El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que

carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.3.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia.

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso.

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

g) Para los casos de segunda matrícula, justificante de haberse presentado a los exámenes correspondientes de la primera matrícula o informe de calificaciones.

1.4. Estudios de Arte y Superiores de Diseño / Escuela de Arte y Superior de Diseño

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula, ...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

Para la distribución de estas Ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera y segunda matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

Será requisito indispensable en los casos de segunda matrícula el haberse presentado a los exámenes correspondientes.

1.4.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar

prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.4.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia.

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso.

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

g) Para los casos de segunda matrícula, justificante de haberse presentado a los exámenes correspondientes de la primera matrícula o informe de calificaciones.

2. AYUDA SANITARIA

▪ Se concederán ayudas para la adquisición de prótesis auditivas, dentarias, oculares, ortopédicas y cualquier otro concepto similar a los mencionados, tanto del titular como de las personas que forman la unidad familiar (cónyuge e hijos).

▪ La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin, salvo las personas acogidas a Muface que tendrán la opción de solicitar a la Universidad de La Rioja el importe correspondiente a la diferencia sobre el sistema de ayudas sanitarias de Muface.

▪ La Comisión podrá modificar las cuantías máximas o los porcentajes, así como los baremos a aplicar, a la vista de las solicitudes presentadas.

Los conceptos de ayudas sanitarias y las cuantías máximas establecidas para cada uno son los siguientes:

2.1. Ayudas dentarias:

Las piezas, empastes y fundas provisionales no serán causa de ayuda económica.

La ayuda de 60 € por endodoncia incluye la ayuda por empaste, reconstrucción o restauración de la pieza tratada, aunque no se haga constar en la factura, por entenderse que toda endodoncia concluye con el correspondiente empaste, reconstrucción o restauración de la corona.

El tratamiento de ortodoncia se concederá sólo en aquellos casos iniciados antes de los 18 años, de una sola vez y para un único tratamiento (una sola vez por beneficiario).

Intervención	Euros	Euros (Muface)
Dentadura completa (superior e inferior)	271	
Dentadura superior o inferior	136	
Tratamiento de ortodoncia	446	
Implante osteointegrado (cada uno) (compatible con pieza o dentadura)	111	
Piezas, fundas, coronas y reconstrucciones (cada una) ¹	60	29
Endodoncia, cada una ¹	60	29
Empaste/Obturación, cada uno ¹	30	14
Férula de descarga para el bruxismo ²	60	60
Limpieza bucal, cada una ²	30	30

¹Al ser ayudas contempladas en Muface, los beneficiarios de dicho régimen sólo podrán solicitar el importe correspondiente a la diferencia sobre el sistema de ayudas dentarias de Muface.

²Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.1.1. Beneficiarios:

▪ El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

▪ El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

– Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

El personal acogido al régimen de MUFACE podrá solicitar las ayudas por limpieza bucal y por la férula de descarga para el bruxismo, así como el importe adicional correspondiente a las diferencias respecto de las ayudas establecidas en el régimen de MUFACE.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.1.2. Documentación:

a) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar.

La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

b) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

d) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

e) Declaración jurada de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface (excepto para la ayuda por limpieza bucal y férula de descarga para el bruxismo).

2.2. Ayudas Oculares:

En el caso de las gafas y la sustitución de sus cristales, sólo se concederán como máximo dos gafas o la sustitución de cuatro cristales o unas gafas y la sustitución de dos cristales por beneficiario y año natural, independientemente del tipo de gafa o cristal.

En el caso de las lentillas, sólo se concederán como máximo dos lentillas por beneficiario y año natural. Si las lentillas fueran desechables, la ayuda máxima a conceder por este concepto será de 62 euros por año natural y beneficiario, debiéndose solicitar una sola vez. Las prestaciones de lentilla y lentillas desechables serán incompatibles entre sí, aun cuando para cada caso no se supere la cantidad máxima financiable por año natural. Estas limitaciones no regirán para las lentes terapéuticas.

Se entenderá por baja visión las personas que, aun después de tratamiento médico y/o corrección óptica común, tengan una visión de 0.3 (3/10) en el mejor ojo o un campo visual inferior a 10º desde el punto de fijación. Se requerirá informe de facultativo especialista en oftalmología que acredite dicha circunstancia, y sólo se concederán un máximo de 360 euros por año natural y beneficiario. El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas.

En el caso de las ayudas prismáticas se requerirá informe del facultativo especialista en oftalmología que acredite la correspondiente alteración de la motilidad ocular, y solo se concederán un máximo de 160 euros por año natural y beneficiario. El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas o cuando se considere necesario por la naturaleza de la alteración.

Intervención	Euros	Euros (Muface)
Ayudas ópticas baja visión (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros)	180	
Gafas bifocales/progresivas ¹	100	39
Lentillas	62	
Lente terapéutica, cada una	50	
Gafas (de lejos o cerca)	34	
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular	80	
Sustitución de cristal bifocal/progresivo ¹	50	25
Sustitución de cristal (lejos o cerca) ¹	30	17
Intervención miopía cirugía láser ²	423	423

¹Al ser ayudas contempladas en Muface, los beneficiarios de dicho régimen sólo podrán solicitar el importe correspondiente a la diferencia sobre el sistema de ayudas oculares de Muface.

²Serán beneficiarios de esta ayuda únicamente los empleados públicos de La Universidad de La Rioja que tengan un mínimo de 4 dioptrías en cada ojo. Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.2.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

El personal acogido al régimen de MUFACE podrá solicitar las ayudas por intervención miopía cirugía láser, así como el importe adicional correspondiente a las diferencias respecto de las ayudas establecidas en el régimen de MUFACE.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

La ayuda por intervención miopía cirugía láser no es extensible a cónyuge e hijos.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.2.2. Documentación:

a) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar.

La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

b) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

d) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y

numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Deberá aportarse informe del facultativo correspondiente del sistema público de salud que acredite el mínimo de dioptrías exigido en la convocatoria.

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación. En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

e) Declaración jurada de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface (excepto para la ayuda por miopía).

2.3. Ayudas auditivas:

En prótesis auditivas (audífonos) se concederá hasta un máximo de 423 €. Esta ayuda será compatible con cualquier otra, siempre que el total de ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por dicha prótesis.

2.3.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28

años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.3.2. Documentación:

a) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar.

La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite

b) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

d) Declaración jurada de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface

2.4. Ayudas ortopédicas:

Se concederán ayudas para la adquisición de calzados ortopédicos para grandes deformidades con los siguientes límites:

Intervención	Euros	Periodo renovación
Calzado ortopédico de plastozote o similar (par). Para pies artríticos, diabéticos, neuropáticos y postcirugía inmediata.	90	<14 años, 6 meses > 14 años, 12 meses
Calzado ortopédico a medida sobre molde de escayola y otro para grandes deformidades (par). Para pies zambos estructurados, equinos importantes y otras deformidades que impidan la adaptación del calzado convencional o de plastozote.	450	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses
Botas ortopédicas tipo boxer adaptadas a ortesis de marcha (bitutor, etc...)(par)	105	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses
Calzado postcirugía inmediata de antepié (unidad)	30	Unico
Plantillas ¹	30	Único

¹Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.4.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface (excepto para la ayuda para plantillas).

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias

2.4.2 Documentación:

a) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar.

La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite

b) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

d) Facturas y prescripción médica de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

e) Declaración jurada de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface (excepto para la ayuda para plantillas).

2.5. Ayudas para vacunas:

Se concederán ayudas para la adquisición de las vacunas recomendadas por el Sistema Riojano de Salud pero no financiadas por la Seguridad Social:

Vacunas contra la meningitis (tipo prevenir ¹)	25 % de cada dosis, como máximo 25 euros
Vacunas contra el rotavirus responsable de distintos tipos de gastroenteritis infantiles (tipo rotarix ¹)	25 % de cada dosis, como máximo 25 euros
Vacuna contra la varicela (tipo rotarix ¹)	25 % de cada dosis, como máximo 25 euros
Vacuna contra el virus del papiloma humano ¹	25 % de cada dosis, como máximo 100 euros

¹Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.5.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en

servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.5.2 Documentación:

a) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar.

La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite

b) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

d) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe). Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

3.1. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de personal de la plantilla de la Universidad de La Rioja.

Los conceptos cubiertos por esta ayuda de asistencia serán los siguientes:

- Tener a su cargo un hijo con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 33% que no pueda realizar ninguna actividad retribuida. La ayuda en concepto de rehabilitación será de un máximo de 420 € anuales.

- Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos con minusvalía con un grado igual o superior al 33%, con ayudas hasta un máximo de 420 € anuales.

- Tener a su cargo un hijo y/o cónyuge con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 65% que no pueda realizar ninguna actividad retribuida. La ayuda en concepto de rehabilitación será de un máximo de 840 € anuales.

- Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos y/o cónyuge con minusvalía con un grado igual o superior al 65%, con ayudas hasta un máximo de 840 € anuales.

No obstante, la Comisión de Acción Social podrá contemplar la autorización con carácter extraordinario para superar los límites económicos establecidos en estos apartados, a la vista de las solicitudes presentadas.

Se admitiría la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 65% y una renta inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional, siempre que el total de las ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por el mismo concepto.

3.1.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea

pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.1.2. Documentación:

a) Será requisito indispensable para ser beneficiario de esta ayuda complementaria la declaración de discapacidad, expedida por el organismo competente y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

b) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar.

En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

c) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

d) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada. Se admitiría la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 65% y una renta inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional.

e) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. Quedará

a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

3.2 Ayuda para guarderías.

Gastos de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años) por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad.

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin (hasta 70 € al mes, durante doce mensualidades).

3.2.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.2.2. Documentación:

a) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar.

La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

b) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada

d) Justificantes del pago de la guardería

3.3 Ayuda para material didáctico.

Por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad, siempre que se trate de estudios no universitarios (Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato). Las ayudas concedidas tendrán una graduación de acuerdo con la siguiente escala en función de los diferentes niveles educativos:

NIVEL DE ESTUDIOS	Euros
Segundo Ciclo de Educación infantil (de 3 a 6 años) y Educación primaria	90
Primer Ciclo de la E.S.O.	115
Segundo Ciclo de la E.S.O., Bachiller y Formación Profesional	150

Las ayudas para material didáctico están destinadas a la adquisición de libros de texto y otro tipo de material escolar y son compatibles con el Programa de Gratuidad de Libros de Texto promovido por la Comunidad Autónoma de La Rioja. El importe de la ayuda se concederá una sola vez por año y por el mismo beneficiario.

3.3.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

▪ Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.3.2. Documentación:

a) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar.

La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

b) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

c) Certificado de matriculación en las enseñanzas correspondientes expedido por el Centro.

d) Facturas del gasto del material escolar para el que se solicita la ayuda.

3.4 Ayuda para el cuidado de ascendientes.

Tendrán este carácter las ayudas para gastos de asistencia general, destinadas a los ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, mayores de sesenta y cinco años, que estén a cargo con carácter fijo del empleado, que convivan en su domicilio y que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidad funcional o local y asimiladas.

Los ascendientes para los que se solicita la ayuda no podrán percibir rentas iguales o superiores a una vez y media el salario mínimo interprofesional ni estar acogidos al Sistema de Dependencia.

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar el 50% de los gastos acreditados con un límite de 840 € a percibir por una única vez en el periodo anual.

3.4.1. Beneficiarios:

▪ El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

▪ El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

– Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

▪ Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

3.4.2. Documentación:

a) Informe o certificado médico acreditativo de las circunstancias físicas o mentales en que se encuentra el ascendiente .

b) Declaración de la Renta en la que figure el ascendiente como persona integrante de la unidad familiar y a su cargo.

c) Facturas de los gastos ocasionados.

d) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar del ascendiente.

En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

e) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

f) Declaración jurada de no estar acogido a la Ley de Dependencia.

3.5 Ayudas por intolerancia alimentaria y apoyo psicopedagógico:

Se podrá conceder una ayuda de hasta 600 € anuales para aquellos beneficiarios, cónyuges e hijos, que padezcan una determinada intolerancia alimenticia y precisen productos específicos por motivos de salud (celíacos, alérgicos a la leche, diabéticos, etc).

Se podrá conceder una ayuda de hasta 600 € al año para los hijos de los beneficiarios que precisen apoyo psicopedagógico.

3.5.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada

de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.5.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia.

b) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar. La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

c) Certificado médico en el que se haga constar que el interesado está afectado de una determinada intolerancia alimenticia (gluten, lactosa) y prescripción facultativa del médico especialista correspondiente. En su caso, certificado del especialista en el que se justifique suficientemente la necesidad de tratamiento psicopedagógico.

d) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

e) Facturas desglosadas y relación de los productos adquiridos o de las consultas médicas. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

3.6 Ayudas para actividades extraescolares:

Se podrán conceder ayudas de hasta 15€ por semana para actividades extraescolares de los hijos del personal de UR durante los periodos vacacionales (Navidad y Semana Santa).

3.6.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

▪ Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.6.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

b) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar. La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes. En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

c) Fotocopia compulsada de la factura de la actividad realizada, con indicación del periodo de desarrollo así como de la cuota abonada por el beneficiario de la ayuda.

d) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

3.7 Ayudas para gastos de comedor escolar:

Se podrán conceder ayudas de hasta 15 € mensuales para financiar los gastos corrientes de comedor de los hijos escolarizados en las etapas de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real del comedor escolar.

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

3.7.1 Beneficiarios:

▪ El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

▪ El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

– Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

▪ Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.7.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

b) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar. La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes. En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

c) Justificantes del pago del servicio de comedor escolar.

d) Declaración de no percibir otras ayudas para el mismo fin, provenientes de cualesquiera Administración o entidades públicas o privadas.

3.8 Ayudas extraordinarias:

La Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en estas normas y que sean excepcionales. A tal efecto se destinará al menos el 1,5% del fondo de acción social.

Estas ayudas tienen por finalidad atender económicamente aquellas situaciones de carácter extraordinario que puedan suponer un riesgo para la vida o un grave deterioro para la salud y calidad de vida del beneficiario. Se tendrán en especial consideración aquellos casos que impliquen enfermedades crónicas o de larga duración que generen algún tipo de discapacidad (igual o superior al 66%). No obstante, la Comisión podrá valorar otros casos debidamente justificados.

3.8.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán

solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.8.2. Documentación:

- a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

- b) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar. La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes. En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

- c) Justificantes del pago.

- d) Declaración de no percibir otras ayudas para el mismo fin, provenientes de cualesquiera Administración o entidades públicas o privadas.

- e) En su caso declaración de discapacidad (igual o superior a 66%), expedida por el organismo competente y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

3.9. Ayudas por defunción

Los límites máximos y mínimos para cada uno de los conceptos son los establecidos por MUFACE y serán actualizados en cada convocatoria.

No obstante las cantidades establecidas, la Comisión podrá modificar las cuantías máximas o mínimas, así como los baremos a aplicar, a la vista de las solicitudes presentadas.

Los conceptos de ayudas por defunción son los siguientes:

3.9.1. El subsidio por defunción

Consiste en una prestación económica de pago único, dirigida a paliar puntualmente la minoración de ingresos que se produce en la unidad de convivencia del trabajador cuando éste fallece. Su cuantía está en función de los años que tuviera cumplidos el trabajador en el momento de su fallecimiento, siempre que se encontrase en situación de alta o asimilada, con un mínimo de 1.502,53 euros.

El importe de la ayuda se determinará en proporción a la edad del fallecido. Para efectuar dicho cálculo se tendrán en cuenta los importes

máximos y mínimos, así como las graduaciones en función de la edad reguladas por MUFACE para tal contingencia.

El subsidio por Defunción será incompatible, al menos en el tramo de su cuantía que resulte coincidente con cualquier otra prestación dispensada o financiada con fondos públicos, siempre que estén destinadas a la misma finalidad y exista coincidencia en cuanto a sujeto y hecho causante.

3.9.1.1. Beneficiarios.

Salvo designación expresa, realizada por el trabajador, serán beneficiarios de la prestación, en caso de fallecimiento de éste: el cónyuge del trabajador fallecido, en su defecto sus hijos, en su defecto sus padres, y, en su defecto, sus herederos legales.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de MUFACE.

3.9.1.2. Documentación.

- a) Modelo de solicitud
- b) Libro de familia

3.9.2. La ayuda de sepelio.

Es una prestación cuya finalidad es contribuir a sufragar los gastos del sepelio producidos como consecuencia del fallecimiento de un trabajador de la Universidad de La Rioja. Se trata de una prestación económica de pago único y por importe de 450,76 euros.

3.9.2.1. Beneficiarios.

Salvo designación expresa, realizada por el trabajador, serán beneficiarios de la prestación, en caso de fallecimiento de éste: el cónyuge del trabajador fallecido, en su defecto sus hijos, en su defecto sus padres y en su defecto sus herederos legales.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de MUFACE.

3.9.2.2. Documentación.

- a) Modelo de solicitud
- b) Libro de familia
- c) Factura del gasto

4. PRÉSTAMOS SIN INTERÉS

La cantidad consignada en el presupuesto de la Universidad se destinará a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al personal de la Universidad, para satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

1º.- Operaciones quirúrgicas, enfermedades y/o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas.

2º.- Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición

3º.- Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.

4º.- Reforma o mejora de la vivienda habitual.

5º.- Compra de vehículo.

6º.- Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.

7º.- Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

El límite máximo de la cuantía de cada préstamo se establecerá por la Comisión en la primera reunión anual y para cada ejercicio presupuestario.

El plazo de reintegro será de 6, 12 o 18 mensualidades. En casos excepcionales, el reintegro quedará a criterio de la Comisión.

No se podrán alterar las condiciones de los préstamos ni en la cuantía concedida ni en el plazo de devolución.

Si se cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, se cancelará la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión.

Una vez que se conceda la ayuda para sufragar los intereses del préstamo solicitado, el interesado solicitará al Santander Central Hispano, oficina del Campus (Edificio Quintiliano) la concesión de la ayuda. En el momento en que la entidad bancaria comunique la concesión del préstamo, la Universidad abonará los intereses. La cuantía correspondiente a dichos intereses se consignará en la nómina del interesado como retribución en especie con la retención fiscal que proceda.

4.1. Beneficiarios:

▪ El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

▪ El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

– Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

▪ Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

4.2. Documentación:

A la solicitud habrá que acompañar el presupuesto de los gastos a realizar o documentación acreditativa de los mismos.

Será de obligado cumplimiento la presentación de la fotocopia de la factura o documento oficial por el gasto realizado para el que se le concedió el préstamo, debiendo estar ésta en posesión de la Comisión, antes de la siguiente convocatoria. Caso contrario, la Comisión se reserva el derecho de poder obrar en consecuencia, en relación con futuras solicitudes, así como de instar las correspondientes acciones jurídicas que procedan.

5. NORMAS GENERALES

5.1 Incompatibilidades

En el caso de que el padre y la madre prestaran servicios en la Universidad de La Rioja, las ayudas que se generen por hijos se percibirán sólo una vez.

5.2 Plazo de Solicitud

La Comisión de Acción Social se reunirá al menos una vez al año, coincidiendo con la convocatoria anual que se habilitarán para que el personal presente las solicitudes.

Los interesados en solicitar las ayudas descritas, deberán presentar, en el plazo que se indique en cada convocatoria, en el Registro General de la Universidad, instancia según el modelo anexo.

5.3 Procedimiento de Selección

La Comisión de Acción Social será la encargada de proponer la aceptación o denegación de las solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de la documentación aportada por la Comisión de Acción Social, el Rector dictará una Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión.

Asimismo, el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, de la fecha de publicación de las citadas listas.

Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios. En caso de falta de subsanación se les entenderá desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo de diez días naturales y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por el Rector que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos. La publicación de las listas definitivas se llevará a cabo por los mismos medios que los señalados para las provisionales.

5.4 Concesión de Ayudas

Una vez determinada la relación definitiva, la Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes incluidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta inicial de concesión de ayudas y cantidades establecidas siguiendo el orden de puntuación. Si los recursos presupuestados no son suficientes para atender todas las solicitudes presentadas en relación con las modalidades de Ayuda Sanitaria y Ayudas Complementarias, se atenderán preferentemente aquellas solicitudes cuyos ingresos anuales no superen la escala, de acuerdo con la base imponible de la declaración de renta presentada y que se actualizará anualmente según se regule en la convocatoria de ayudas sociales y ayudas al estudio de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Personas que no compongan una unidad familiar	27.438,97 €
Familias de 2 miembros	32.116,18 €

Familias de 3 miembros	38.317,17 €
Familias de 4 miembros	48.725,97 €
Familias de 5 miembros	56.636,72 €
Familias de 6 miembros	63.286,22 €
Familias de 7 miembros	70.234,38 €
Familias de 8 miembros	77.256,43 €

Si aún así, los recursos no fueran suficientes, la Comisión de Adjudicación establecerá el criterio reductor para la distribución del presupuesto disponible entre los diversos grupos de fondos, y las ayudas se concederán por orden de puntuación de las solicitudes de acuerdo con el baremo. En este caso, se podrán modificar las cuantías establecidas anteriormente y se podrá solicitar la declaración de la Renta de la unidad familiar.

La selección se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros de la unidad familiar, menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto Sobre la Renta de la Personas Físicas, y el número de personas a cargo del contribuyente a cuyo nombre figure la declaración.

Es decir:

Ingresos íntegros - gastos deducibles
Número de personas

Teniendo en cuenta las correcciones que en su caso se aprueben por la Comisión de Acción Social.

A estos efectos constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge, si no media separación, los hijos y ascendientes (éstos últimos a efectos tributarios) que convivan con él en un mismo hogar y bajo la dependencia económica de éste. Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando no estén conviviendo en el domicilio familiar por motivos de estudio.

Se considerará el hecho de que ya se hubiera obtenido ayuda por el motivo solicitado.

La Comisión de Acción Social podrá solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

En caso de que durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación adjuntada a la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades entregadas por ese concepto.

No obstante, lo anterior, la Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en estas normas y que sean excepcionales. A tal efecto se destinará al menos el 1,5% del fondo de acción social.

La Comisión de Acción Social se reunirá, con carácter general, en la primera semana del mes siguiente al de fin de presentación de instancias, o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

La Comisión de Acción Social propondrá al Rector la concesión de la ayuda y su importe, o bien, su denegación motivada.

Para ello, tendrá en cuenta las disponibilidades económicas de cada momento.

5.5 Actualización de cantidades

La Comisión podrá actualizar, en su caso, las cantidades recogidas en la presente normativa en la primera reunión de cada año.

5.6. Distribución fondo acción social

Las ayudas de acción social están distribuidas de la siguiente manera:

ACCIÓN SOCIAL 2009	172.881,02	100%
ESTUDIOS	86.440,51	50,00%
SANITARIA Y OTRAS	77.796,46	45,00%
PRÉSTAMOS	8.644,05	5,00%

No obstante, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá realizarse una modificación de la distribución prevista con la finalidad de atender, con los sobrantes de crédito que pudieran producirse en algún tipo de ayuda, las solicitudes de otros tipos de ayudas cuyas cuantías pudieran resultar insuficientes en función de las peticiones realizadas.

6. RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja, a la vista de las propuestas presentadas por la Comisión de Acción Social, en el plazo de cuatro meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

La resolución rectoral será publicada en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en la página web, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

Asimismo el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, la fecha de publicación de la citada resolución.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 655/2009, de 11 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja durante los días 12 y 13 de marzo de 2009 y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se acuerda que asuma las funciones de la Secretaria General durante dicha ausencia el Vicerrector de Planificación y Calidad, D. Rodolfo Salinas Zárate.

Logroño, 11 de marzo de 2009. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 659/2009 de 12 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D FOMENTA 2007/01, titulado “Efecto de técnicas de autólisis acelerada en la estabilidad coloidal del vino tinto conservado en barrica o en depósito inerte”, dentro del programa “Fomenta” de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto FOMENTA 2007/01

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación FOMENTA 2007/01, titulado “Efecto de técnicas de autólisis acelerada en la estabilidad coloidal del vino tinto conservado en barrica o en depósito inerte”, dentro del programa “Fomenta” de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307090102 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto FOMENTA 2007/01, titulado “Efecto de técnicas de autólisis acelerada en la estabilidad coloidal de vino tinto conservado en barrica o en depósito inerte”.

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de seis meses. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa “Fomenta”, este contrato podrá estar sujeto a prórroga. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto FOMENTA concedido.

2.4.- La dotación máxima asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 7.575 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 910 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Biología, Bioquímica o Química.. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título de Licenciado requerido en el apartado 3.1 e).

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

e) Fotocopia del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1 e).

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor 4 puntos

Sobresaliente..... 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

El expediente superior a 1,5 en la licenciatura de Bioquímica se valorará con 10 puntos

b) Haber suscrito contratos en actividades de investigación (máximo 10 puntos)

c) Tener conocimientos de Enología (máximo 4 puntos).

d) Tener conocimientos de inglés y francés, acreditados mediante títulos oficiales (como puede ser el Título Oficial FIRST o ADVANCE de inglés o el ALLIANCE FRACAISE de francés o equivalentes) o mediante títulos acreditativos de la superación de cursos en la Escuela Oficial de Idiomas (máximo 2 puntos)

e) Acreditar la realización de prácticas en empresa (máximo 2 puntos)

f) Acreditar conocimientos de informática (máximo 1 punto)

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Belén Ayestarán Iturbe, investigadora principal del proyecto de investigación, D.^a Zenaida Guadalupe Mínguez, miembro del equipo investigador del proyecto y D.^a Myriam Zarazaga Chamorro, profesora del Departamento de Agricultura y Alimentación.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

5.5.- En caso de renuncia del candidato seleccionado en primer lugar, el turno de selección pasará al siguiente de la lista.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni

hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 12 de marzo de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 660/2009 de 12 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D FOMENTA 2007/04, titulado "Análisis de la calidad microbiológica del aire de las bodegas. Estudio del aire como vía de diseminación de microorganismos útiles y de alteración", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto FOMENTA 2007/04

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investi-

gación FOMENTA 2007/04, titulado "Análisis de la calidad microbiológica del aire de las bodegas. Estudio del aire como vía de diseminación de microorganismos útiles y de alteración", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307090103 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto FOMENTA 2007/04, titulado "Análisis de la calidad microbiológica del aire de las bodegas. Estudio del aire como vía de diseminación de microorganismos útiles y de alteración".

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de siete meses desde la adjudicación del puesto de trabajo. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Fomenta", este contrato podrá estar sujeto a prórroga.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 10.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.050 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre

que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Enología. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título de Licenciado requerido en el apartado 3.1 e).

d) Fotocopia del expediente académico.

e) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico (Máximo 4 puntos)

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor 4 puntos

Sobresaliente 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (DEA). (Máximo 10 puntos)

c) Valoración de actividad investigadora en Microbiología Enológica: (Máximo 20 puntos)

– Becas de investigación (Máximo 5 puntos)

– Participación en Congresos (Máximo 5 puntos)

– Participación en Proyectos de Investigación (Máximo 5 puntos)

– Publicación de Artículos científicos (Máximo 5 puntos)

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Susana A. Sanz Cervera, investigadora principal del proyecto de investigación, D.^a Carmen Olarte Martínez y D.^a Ana Rosa Gutiérrez Viguera, profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

5.5.- En caso de renuncia del candidato seleccionado en primer lugar, el turno de selección pasará al siguiente de la lista.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio no reúnen los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la

fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 12 de marzo de 2009. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 661/2009 de 12 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D FOMENTA 2007/06, titulado "Caracterización y tipificación de aceites amparados por la Denominación de Origen Protegida Aceite de La Rioja", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto
FOMENTA 2007/06

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación FOMENTA 2007/06, titulado "Caracterización y tipificación de aceites amparados por la Denominación de Origen Protegida Aceite de La Rioja", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307091103 500I 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto FOMENTA 2007/06, titulado "Caracterización y tipificación de aceites amparados por la Denominación de Origen Protegida Aceite de La Rioja".

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del contrato hasta el 30 de noviembre de 2009. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Fomenta", este contrato podrá estar sujeto a prórroga.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 15.400 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.420 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Doctor en Química. No podrán haber transcurrido más de 5 años desde la obtención del título de Doctor.

En caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán ser homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia .

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la

Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico de Doctor requerido en el apartado 3.1e)

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1e) los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

e) Fotocopia del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1e).

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Tener conocimientos y/o experiencia acreditados en Análisis Quimiométrico.

b) Tener conocimientos y/o experiencia acreditados en Diseño de Experimentos.

c) Tener conocimientos y/o experiencia acreditados en Espectroscopia.

d) Tener conocimientos y/o experiencia acreditados en SPME aplicada a alimentos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. José M.^a González Sáiz, investigador principal del proyecto de investigación, D.^a Consuelo Pizarro Millán y D.^a Isabel Esteban Díez, investigadoras participantes en el proyecto de investigación.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio no reúnen los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 12 de marzo de 2009. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n.º 662/2009 de 12 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA2008/05, titulado "Alta capacidad intelectual: perfiles cognitivos y enriquecimiento", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

1 Objeto

Al objeto de participar en las labores de investigación relacionadas con el proyecto de investigación "Alta capacidad intelectual: perfiles cognitivos y enriquecimiento" de referencia

FOMENTA 2008/05, la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho proyecto, dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307091301 5001 64000

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2.1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto FOMENTA 2008/05, titulado "Alta capacidad intelectual: perfiles cognitivos y enriquecimiento".

2.2 El becario participará en el proyecto con dedicación completa.

2.3 La duración de esta beca será de ocho meses. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Fomenta", esta beca podrá renovarse. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto FOMENTA concedido.

2.4 La asignación total de la beca será 8.800 euros. En todo caso, la cuantía mensual de la ayuda no superará los 1.100 euros.

2.5 El becario habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de la beca ninguna otra beca, ayuda, sueldo, salario o retribución.

2.6 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Plan de Formación

3.1 Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2 El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso.

- Justificación de la formación
- Objetivos de la formación
- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.
- Período de formación
- Tutor asignado.

3.3 El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2 Estar en posesión de la licenciatura en Psicología. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

5 Formalización de solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

5.2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 4.2 de la convocatoria.

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2, los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

e) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

5.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6 Selección

6.1 La selección de candidatos será realizada por D.^a Sylvia Sastre i Riba, investigadora principal del proyecto de investigación, D. Francisco Javier Escorza Subero y D.^a M.^a Teresa Pascual Sufrate profesoras del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de la Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2 La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados

b) Se valorará la participación en un proyecto de investigación de contenido similar al de la beca o actividad formativa-profesional relacionada.

c) Se valorará el conocimiento acreditado de inglés y/o francés a nivel medio.

Se valorará el conocimiento de informática en procesador de textos, Power Point, hojas de cálculo y paquete estadístico SAS

Se valorará la participación en congresos o jornadas científicas con presentación de trabajos, artículos científicos sobre el tema.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.4 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 3.

6.5 La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Investigación y Becas el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Investigación y Becas publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

6.6 El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al proyecto de investigación.

6.7 Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.8 Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo

anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. Obligaciones de los beneficiarios

7.1 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.2 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

7.3 El investigador principal del proyecto, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

7.4 El becario desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

7.5 El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

7.6 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

7.7 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.8 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 12 de marzo de 2009. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

1. INVESTIGADOR O GRUPO DE INVESTIGACIÓN (EN SU CASO): EICUR Sylvia Sastre i Riba

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN:

Especialización en la temática de las Altas Capacidades, su diagnóstico e intervención

3. OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

a) Adquisición de conocimientos conceptuales sobre Alta Capacidad Intelectual de base científica.

b) Formación metodológica y elaboración de informes científicos.

c) Participación en seminarios y reuniones científicas para favorecer la adquisición de los anteriores objetivos.

4. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

a) Recogida de datos empíricos.

b) Administración de los instrumentos de evaluación

c) Uso de software para análisis estadísticos.

d) Construcción y ajuste de baremos.

e) Redacción de informes científicos.

5. PERÍODO DE FORMACIÓN: Durante toda la duración de la beca.

6. TUTOR ASIGNADO: Sylvia Sastre i Riba.

RESOLUCIÓN n.º 663/2009 de 12 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA2007/11 titulado Seguridad microbiológica de la carne: "Control de *Campylobacter jejuni* en carne de aves", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

1 Objeto

Al objeto de participar en las labores de investigación relacionadas con el proyecto de investigación Seguridad microbiológica: "Control de *Campylobacter jejuni* en carne de aves" de referencia FOMENTA 2007/11, la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho proyecto, dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307090104 500I 64000

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2.1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto FOMENTA 2007/11, titulado Seguridad microbiológica de la carne: "Control de *Campylobacter jejuni* en carne de aves".

2.2 El becario participará en el proyecto con dedicación completa.

2.3 La duración de esta beca será de ocho meses. Esta beca podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal del proyecto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa Fomenta. En ningún caso, la duración de esta beca podrá exceder de lo establecido para el proyecto FOMENTA concedido.

2.4 La asignación total de la beca será 7.200 euros. En todo caso, la cuantía mensual de la ayuda no superará los 900 euros.

2.5 El becario habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de la beca ninguna otra beca, ayuda, sueldo, salario o retribución.

2.6 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Plan de Formación

3.1 Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2 El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso
- Justificación de la formación
- Objetivos de la formación
- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario
- Período de formación
- Tutor asignado

3.3 El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2 Estar en posesión de la licenciatura en Veterinaria, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Biología, Químicas, Ingenieros Agrónomos, Farmacia o Ciencias Ambientales. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

5 Formalización de solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

5.2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 4.2 de la convocatoria.

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2, los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

e) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

5.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6 Selección

6.1 La selección de candidatos será realizada por D.^a Elena González Fandos, investigadora principal del proyecto de investigación, D.^a Encarnación Núñez Olivero y D. Rafael Tomás Las Heras profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de la Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2 La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados

b) Se valorará la participación en un proyecto de investigación de contenido similar al de la beca o actividad formativa-profesional relacionada.

Se valorarán cursos relacionados con el tema de la beca.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.4 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 3.

6.5 La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Investigación y Becas el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Investigación y Becas publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

6.6 El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al proyecto de investigación.

6.7 Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.8 Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. Obligaciones de los beneficiarios

7.1 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.2 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

7.3 El investigador principal del proyecto, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

7.4 El becario desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

7.5 El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

7.6 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

7.7 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.8 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 12 de marzo de 2009. EL RECTOR,
José M.ª Martínez de Pisón Cervero.

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

1. INVESTIGADOR O GRUPO DE INVESTIGACIÓN (EN SU CASO): Elena González Fandos

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN:

El campo de la seguridad alimentaria despierta cada vez más interés y preocupación. En este campo es importante la formación de investigadores que puedan desarrollar su actividad tanto a nivel universitario como en el sector productivo.

3. OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

a) Disponer de personal preparado para la investigación.

b) Consolidación de Grupos de Investigación.

c) Iniciación a la investigación en el campo de la seguridad alimentaria.

4. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

- a) Análisis microbiológicos de alimentos.
- b) Control de calidad de productos cárnicos
- c) Planificación de ensayos
- d) Tratamiento de resultados
- e) Elaboración de informes

5. PERÍODO DE FORMACIÓN: Durante toda la duración de la beca.

6. TUTOR ASIGNADO: Elena González Fandos.

RESOLUCIÓN n.º 664/2009 de 12 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D AGL2008-04717 "Control integrado de ácaros en vid".

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto
AGL2008-04717

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo parcial, dentro del proyecto de investigación AGL2008-04717 "Control integrado de ácaros en vid".

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307080116 5001 64000

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto AGL2008-04717 titulado "Control integrado de ácaros en vid".

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de un año desde la adjudicación del puesto de trabajo, objeto de la presente convocatoria. No obstante, la duración del contrato no podrá exceder de la del proyecto de investigación nacional al que se vincula.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 18.300 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las

obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.225 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Participación y ejecución de experimentos dentro del proyecto al que se vincula el puesto de trabajo, cría de insectos, recolección y análisis estadístico de datos, divulgación de resultados y, en general, labores de apoyo al investigador principal. Asimismo, el desarrollo de la labor del contratado puede implicar la necesidad de realizar desplazamientos a ámbito internacional.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Biología, Licenciado en Enología o de Ingeniero Agrícola.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Experiencia en laboratorio de entomología (Máximo 5 puntos)

b) Conocimientos de inglés, tanto hablado como escrito (Máximo 1 punto)

c) Conocimientos de informática (máximo 1 punto)

No se valorarán en este apartado los méritos a los se que hace referencia en el punto siguiente.

d) Conocimientos de estadística y paquetes informáticos tales como SPSS o Statview (Máximo 2 puntos)

e) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B. (1 punto)

f) Actividades y cursos de formación relacionados con la agricultura. (Máximo 2 puntos)

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1

La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Ignacio Pérez Moreno, Director del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja, D. Vicente Santiago Marco Mancebón y D.^a Elena Martínez Villar, profesores del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja.

5.3.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el

plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el

recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 12 de marzo de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 694/2009, de 20 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se cesa a D.^a Teresa Tena Vázquez de la Torre como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Química.

A la vista del escrito remitido por D.^a Rosario García Gómez al Vicerrector de Planificación y Calidad por el que propone la modificación en la Comisión del Plan de Estudios de Química, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja ha resuelto lo siguiente:

Primero: Cesar a D.^a Teresa Tena Vázquez de la Torre como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Química (parte académica interna) con efectos administrativos de 27 de febrero de 2009.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a la interesada en la forma legalmente prevista.

Tercera: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal y Retribuciones.

Logroño, 20 de marzo de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 744/2009 de 26 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D CTQ2007-67273-C02-02 "Diseño de compuestos homo y heterometálicos del grupo 11. Consecuencias estructurales, ópticas, biológicas y posibles aplicaciones".

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto CTQ2007-67273-C02-02

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación CTQ2007-67273-C02-02 "Diseño de compuestos homo y heterometálicos del grupo 11. Consecuencias estructurales, ópticas, biológicas y posibles aplicaciones".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307071110 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto CTQ2007-67273-C02-02 "Diseño de compuestos homo y heterometálicos del grupo 11. Consecuencias estructurales, ópticas, biológicas y posibles aplicaciones".

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 30 de septiembre de 2010. No obstante, la duración del contrato no podrá exceder de la del proyecto de investigación nacional al que se vincula.

2.3.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 41.928 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.755 euros.

2.4.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Realización de actividades de apoyo al equipo investigador del proyecto de investigación al que se vincula el contrato.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Doctor en Química, siendo la fecha de obtención del mismo posterior al año 2007.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

f) Poseer un nivel intermedio de conocimiento de la lengua inglesa, acreditado documentalmente mediante la posesión de alguno de los títulos siguientes:

- Escuela Oficial de Idiomas: 3º CURSO PLAN ANTIGUO O INTERMEDIO 2 DEL PLAN NUEVO APROBADOS.

- Cambridge: PET, FIRST (FCE), ADVANCED (CAE) Y PROFICIENCY (CPE).

- TRINITY: Nivel 12

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título de Doctorado requerido en el apartado 3.1 e).

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

e) Original o fotocopia compulsada del título requerido en el apartado 3.1 f).

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Experiencia investigadora en química de la coordinación y organometálica.

b) Publicaciones científicas.

c) Comunicaciones a Congresos.

d) Conocimientos de otros idiomas, tanto a nivel oral como escrito.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1

La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Eduardo J. Fernández Garbayo, investigador principal del proyecto de investigación, D. José M.^a López de Luzuriaga Fernández y D. Miguel Monge Oroz, miembros del proyecto de investigación.

5.3.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 26 de marzo de 2009. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 760/09 de 30 de marzo de 2009 del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se publica la convocatoria del año 2009 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja.

Conforme a las previsiones del presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2009 en materia de Acción Social y a propuesta de la Comisión de Acción Social, se convocan las siguientes modalidades de ayudas:

1.- Ayuda para estudios: con una dotación de 86.440,51€

- Estudios Universitarios
- Conservatorio de Música
- Escuela Oficial de Idiomas
- Estudios Superiores de Diseño/ Escuela de Arte y Superior de Diseño

2. y 3. Ayuda Sanitaria y Ayudas Complementarias: con una dotación de 77.796,46 €

2. Sanitarias

3. Ayudas complementarias:

3.1 Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de personal de la plantilla de la Universidad de La Rioja

3.2 Ayuda para guarderías

3.3 Ayuda para material didáctico

3.4 Ayuda para el cuidado de ascendientes

3.5 Ayudas por intolerancia alimenticia y apoyo psicopedagógico.

3.6 Ayudas para actividades extraescolares.

3.7 Ayudas para gastos de comedor escolar.

3.8 Ayudas extraordinarias

3.9 Ayudas por defunción

4. Préstamos sin intereses (abono de intereses bancarios): con una dotación de 8.644,05€

La presente convocatoria se regirá por las Normas para la distribución del fondo de acción social para el personal de la Universidad de La Rioja, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2003, modificadas por acuerdos de Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005, de 9 de febrero de 2006, de 3 de abril de 2007, de 21 de octubre de 2008, de 30 de marzo de 2009 y por las siguientes:

BASES

1. AYUDA PARA ESTUDIOS (Curso académico 2008/2009)

Esta Ayuda se destinará a sufragar:

1.1 Estudios Universitarios:

Se incluirán los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja o por cualquier otra universidad pública cuando las enseñanzas no sean impartidas por esta Universidad correspondiente al curso académico 2008/2009 (para quienes no hayan solicitado la ayuda en la anterior convocatoria, segundos plazos o ampliaciones de matrícula).

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula, ...) así como las tasas de examen, en su caso.

Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación dé derecho a la obtención de los títulos oficiales, incluida la matrícula en tercer ciclo o postgrado. Por tanto, se excluyen los cursos para

postgraduados o de especialización así como aquellas otras enseñanzas que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes (en un solo pago o pago fraccionado).

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, al menos se reservará el 50% del presupuesto para sufragar los gastos de matriculación en la Universidad de La Rioja.

Para la distribución de estas ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera y segunda matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas. Será requisito indispensable en los casos de segunda matrícula el haberse presentado a los exámenes correspondientes.

1.1.1 Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezcan de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

- El beneficio se extenderá al personal jubilado, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes y que carezcan de independencia económica, solamente cuando los estudios se cursen en la Universidad de La Rioja.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.1.2. Documentación:

- a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia.

- b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso. (Esta declaración no será necesaria presentarla para hijos menores de 16 años).

- c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

- d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

- e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

- f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

- g) Para los casos de segunda matrícula, justificante de haberse presentado a los exámenes correspondientes o informe de calificaciones. (Para alumnos matriculados en la Universidad de La Rioja, el informe de calificaciones está disponible en internet).

1.2. Estudios impartidos en el Conservatorio de Música:

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula, ...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes .

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

Para la distribución de estas ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

En el caso de las ayudas previstas para cónyuges e hijos se extenderá para una sola especialidad musical y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera y segunda matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas. Será requisito indispensable en los casos de segunda matrícula el haberse presentado a los exámenes correspondientes.

1.2.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezcan de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.2.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia.

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso. (Esta declaración no será necesaria presentarla para hijos menores de 16 años).

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

g) Para los casos de segunda matrícula, justificante de haberse presentado a los exámenes correspondientes o informe de calificaciones.

1.3. Estudios impartidos en la Escuela Oficial de Idiomas:

Se excluirán los precios de carácter administrativo. (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula, ...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes .

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

Para la distribución de estas ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

En el caso de las ayudas previstas para cónyuges e hijos se extenderá para un solo idioma y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera y segunda matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas. Será requisito indispensable en los casos de segunda matrícula el haberse presentado a los exámenes correspondientes.

1.3.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezcan de independencia

económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.3.2. Documentación:

- a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia.

- b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso. (Esta declaración no será necesaria presentarla para hijos menores de 16 años).

- c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

- d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

- e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

- f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

- g) Para los casos de segunda matrícula, justificante de haberse presentado a los exámenes correspondientes o informe de calificaciones.

1.4. Estudios de Arte y Superiores de Diseño / Escuela de Arte y Superior de Diseño:

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula, ...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes .

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

Para la distribución de estas ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera y segunda matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas. Será requisito indispensable en los casos de segunda matrícula el haberse presentado a los exámenes correspondientes.

1.4.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezcan de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado

a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.4.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia.

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso. (Esta declaración no será necesaria presentarla para hijos menores de 16 años).

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

g) Para los casos de segunda matrícula, justificante de haberse presentado a los exámenes correspondientes o informe de calificaciones.

2. AYUDA SANITARIA

Se concederán ayudas para la adquisición de prótesis auditivas, dentarias, oculares, ortopédicas y cualquier otro concepto similar a los mencionados, tanto del titular como de las personas que forman la unidad familiar (cónyuge e hijos), siempre que se hayan adquirido con posterioridad al 31 de octubre de 2008 (fecha final del plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria).

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin, salvo las personas acogidas a Muface que tendrán la opción de solicitar a la Universidad de La Rioja el importe correspondiente a la diferencia sobre el sistema de ayudas sanitarias de Muface.

La Comisión podrá modificar las cuantías máximas o los porcentajes, así como los baremos a aplicar, a la vista de las solicitudes presentadas.

Los conceptos de ayudas sanitarias y las cuantías máximas establecidas para cada uno son los siguientes:

2.1. Ayudas dentarias:

Las piezas, empastes y fundas provisionales no serán causa de ayuda económica.

La ayuda de 60 € por endodoncia incluye la ayuda por empaste, reconstrucción o restauración de la pieza tratada, aunque no se haga constar en la factura, por entenderse que toda endodoncia concluye con el correspondiente empaste, reconstrucción o restauración de la corona.

El tratamiento de ortodoncia se concederá sólo en aquellos casos iniciados antes de los 18 años, de una sola vez y para un único tratamiento (una sola vez por beneficiario).

Intervención	Euros	Euros (Muface)
Dentadura completa (superior e inferior)	271	
Dentadura superior o inferior	136	
Tratamiento de ortodoncia	446	
Implante osteointegrado (cada uno) (compatible con pieza o dentadura)	111	
Piezas, fundas, coronas y reconstrucciones (cada una) ¹	60	29
Endodoncia, cada una ¹	60	29
Empaste/Obturación, cada uno ¹	30	14
Férula de descarga para el bruxismo ²	60	60
Limpieza bucal, cada una ²	30	30

¹Al ser ayudas contempladas en Muface, los beneficiarios de dicho régimen sólo podrán solicitar el importe correspondiente a la diferencia sobre el sistema de ayudas dentarias de Muface.

²Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.1.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

El personal acogido al régimen de Muface podrá solicitar las ayudas por limpieza bucal y por la férula de descarga para el bruxismo, así como el importe adicional correspondiente a las diferencias respecto de las ayudas establecidas en el régimen de Muface.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.1.2 Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe). Quedará a juicio de la

Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

d) Declaración jurada de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface (excepto para la ayuda por limpieza bucal y férula de descarga para el bruxismo).

2.2. Ayudas oculares:

En el caso de las gafas y la sustitución de sus cristales, sólo se concederán como máximo dos gafas o la sustitución de cuatro cristales o unas gafas y la sustitución de dos cristales por beneficiario y año natural, independientemente del tipo de gafa o cristal.

En el caso de las lentillas, sólo se concederán como máximo dos lentillas por beneficiario y año natural. Si las lentillas fueran desechables, la ayuda máxima a conceder por este concepto será de 62 euros por año natural y beneficiario, debiéndose solicitar una sola vez. Las prestaciones de lentilla y lentillas desechables serán incompatibles entre sí, aun cuando para cada caso no se supere la cantidad máxima financiable por año natural. Estas limitaciones no regirán para las lentes terapéuticas.

Se entenderá por baja visión las personas que, aun después de tratamiento médico y/o corrección óptica común, tengan una visión de 0.3 (3/10) en el mejor ojo o un campo visual inferior a 10º desde el punto de fijación. Se requerirá informe de facultativo especialista en oftalmología que acredite dicha circunstancia, y sólo se concederán un máximo de 360 euros por año natural y beneficiario. El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas.

En el caso de las ayudas prismáticas se requerirá informe del facultativo especialista en oftalmología que acredite la correspondiente alteración de la motilidad ocular, y solo se concederán un máximo de 160 euros por año natural y beneficiario. El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas o cuando se considere necesario por la naturaleza de la alteración.

Intervención	Euros	Euros (Muface)
Ayudas ópticas baja visión (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros)	180	
Gafas bifocales/progresivas ¹	100	39
Lentillas	62	

Intervención	Euros	Euros (Muface)
Lente terapéutica, cada una	50	
Gafas (de lejos o cerca)	34	
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular	80	
Sustitución de cristal bifocal/progresivo ¹	50	25
Sustitución de cristal (lejos o cerca) ¹	30	17
Intervención miopía cirugía láser ²	423	423

¹Al ser ayudas contempladas en Muface, los beneficiarios de dicho régimen sólo podrán solicitar el importe correspondiente a la diferencia sobre el sistema de ayudas oculares de Muface.

²Serán beneficiarios de esta ayuda únicamente los empleados públicos de la Universidad de La Rioja que tengan un mínimo de 4 dioptrías en cada ojo. Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.1.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

El personal acogido al régimen de Muface podrá solicitar las ayudas por intervención miopía cirugía láser, así como el importe adicional correspondiente a las diferencias respecto de las ayudas establecidas en el régimen de Muface.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

La ayuda por intervención miopía cirugía láser no es extensible a cónyuge e hijos.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.2.2 Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Deberá aportarse informe del facultativo correspondiente del sistema público de salud que acredite el mínimo de dioptrías exigido en la convocatoria.

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación. En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

d) Declaración jurada de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface (excepto para la ayuda por miopía).

2.3. Prótesis auditivas:

En prótesis auditivas (audífonos), se concederá hasta un máximo de 423 €. Esta ayuda será compatible con cualquier otra, siempre que el total de ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por dicha prótesis.

2.3.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias

2.3.2 Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

b) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

c) Declaración jurada de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface.

2.4. Ayudas ortopédicas:

Se concederán ayudas para la adquisición de calzados ortopédicos para grandes deformidades con los siguientes límites:

Intervención	Euros	Periodo renovación
Calzado ortopédico de plastozote o similar (par). Para pies artríticos, diabéticos, neuropáticos y postcirugía inmediata.	90	<14 años, 6 meses > 14 años, 12 meses
Calzado ortopédico a medida sobre molde de escayola y otro para grandes deformidades (par). Para pies zambos estructurados, equinos importantes y otras deformidades que impidan la adaptación del calzado convencional o de plastozote.	450	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses
Botas ortopédicas tipo boxer adaptadas a ortesis de marcha (bitutor, etc...)(par)	105	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses
Calzado postcirugía inmediata de antepié (unidad)	30	Único
Plantillas ¹	30	Único

¹Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.4.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface (excepto para las ayudas por plantillas).

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.4.2 Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe). Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

d) Declaración jurada de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface (excepto para la ayuda para plantillas).

2.5. Ayudas para vacunas:

Se concederán ayudas para la adquisición de las vacunas recomendadas por el Sistema Riojano de Salud pero no financiadas por la Seguridad Social:

Vacunas contra la meningitis (tipo prevenir ¹)	25 % de cada dosis, como máximo 25 euros
Vacunas contra el rotavirus responsable de distintos tipos de gastroenteritis infantiles (tipo rotarix) ¹	25 % de cada dosis, como máximo 25 euros
Vacuna contra la varicela (tipo rotarix) ¹	25 % de cada dosis, como máximo 25 euros
Vacuna contra el virus del papiloma humano ¹	25% de cada dosis, como máximo 100 euros

¹Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.5.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.5.2 Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe). Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de personal de la plantilla de la Universidad de La Rioja.

Los conceptos cubiertos por esta ayuda de asistencia serán los siguientes:

- Tener a su cargo un hijo con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 33% que no pueda realizar ninguna actividad retribuida. La ayuda en concepto de rehabilitación será de un máximo de 420 € anuales.

- Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos con minusvalía con un grado igual o superior al 33%, con ayudas hasta un máximo de 420 €.

- Tener a su cargo un hijo y/o cónyuge con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 65% que no pueda realizar ninguna actividad retribuida. La ayuda en concepto de rehabilitación será de un máximo de 840 € anuales.

- Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos y/o cónyuge con minusvalía con un grado igual o superior al 65%, con ayudas hasta un máximo de 840 €.

No obstante, la Comisión de Acción Social podrá superar los límites establecidos en estos apartados, a la vista de las solicitudes presentadas.

Se admitiría la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 65% y una renta inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional, siempre que el total de las ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por el mismo concepto.

3.1.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.1.2. Documentación:

a) Será requisito indispensable para ser beneficiario de esta ayuda complementaria la declaración de discapacidad, expedida por el organismo competente y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

b) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada. Se admitiría la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 65% y una renta inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional.

d) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad.

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

3.2 Ayuda para guarderías.

Gastos de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años) por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad.

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier

otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin (hasta 70 € al mes, durante doce mensualidades).

En esta convocatoria se sufragarán las cuantías correspondientes a los meses abonados a partir de la última convocatoria de ayudas de acción social (octubre 2008-mayo 2009).

3.2.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.2.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada

c) Original o fotocopia compulsada de los justificantes del pago de la guardería

3.3 Ayuda para material didáctico.

Por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad, siempre que se trate de estudios no universitarios (Educación Infantil, PriM.^ª, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato). Las ayudas

concedidas tendrán una graduación de acuerdo con la siguiente escala en función de los diferentes niveles educativos:

NIVEL DE ESTUDIOS	Euros
Segundo Ciclo de Educación infantil (de 3 a 6 años) y Educación priM. ^ª	90
Primer Ciclo de la E.S.O.	115
Segundo Ciclo de la E.S.O., Bachiller y Formación Profesional	150

Las ayudas para material didáctico están destinadas a la adquisición de libros de texto y otro tipo de material escolar y son compatibles con el Programa de Gratuidad de Libros de Texto promovido por la Comunidad Autónoma de La Rioja. El importe de la ayuda se concederá una sola vez por año y por el mismo beneficiario. La presente convocatoria comprende desde octubre de 2008 hasta mayo de 2009.

3.2.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo(A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.3.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

b) Certificado de matriculación en las enseñanzas correspondientes expedido por el Centro.

c) Facturas del gasto del material escolar para el que se solicita la ayuda.

3.4 Ayuda para el cuidado de ascendientes.

Tendrán este carácter las ayudas para gastos de asistencia general, destinadas a los ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, mayores de sesenta y cinco años, que estén a cargo con carácter fijo del empleado, que convivan en su domicilio y que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidad funcional o local y asimiladas.

Los ascendientes para los que se solicita la ayuda no podrán percibir rentas iguales o superiores a una vez y media el salario mínimo interprofesional ni estar acogidos al Sistema de Dependencia.

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar el 50% de los gastos acreditados con un límite de 840 € a percibir por una única vez en el periodo anual.

3.4.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

3.4.2. Documentación:

a) Informe o certificado médico acreditativo de las circunstancias físicas o mentales en que se encuentra el ascendiente .

b) Declaración de la Renta en la que figure el ascendiente como persona integrante de la unidad familiar y a su cargo.

c) Facturas de los gastos ocasionados.

d) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

e) Declaración jurada de no estar acogido a la Ley de Dependencia.

3.5 Ayudas por intolerancia alimentaria y apoyo psicopedagógico:

Se podrá conceder una ayuda de hasta 600 € anuales para aquellos beneficiarios, cónyuges e hijos, que padezcan una determinada intolerancia alimenticia y precisen productos específicos por motivos de salud (celíacos, alérgicos a la leche, diabéticos, etc).

Se podrá conceder una ayuda de hasta 600 € al año para los hijos de los beneficiarios que precisen apoyo psicopedagógico.

3.5.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.5.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia.

b) Certificado médico en el que se haga constar que el interesado está afectado de una determinada intolerancia alimenticia (gluten, lactosa) y prescripción facultativa del médico especialista correspondiente. En su caso, certificado del especialista en el que se justifique suficientemente la necesidad de tratamiento psicopedagógico.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

d) Facturas desglosadas y relación de los productos adquiridos o de las consultas médicas. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

3.6 Ayudas para actividades extraescolares:

Se podrán conceder ayudas de hasta 15€ por semana para actividades extraescolares de los hijos del personal de UR durante los periodos vacacionales (Navidad 2008 y Semana Santa 2009).

3.6.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.6.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

b) Fotocopia compulsada de la factura de la actividad realizada, con indicación del periodo de desarrollo así como de la cuota abonada por el beneficiario de la ayuda.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

3.7 Ayudas para gastos de comedor escolar:

Se podrán conceder ayudas de hasta 15 € mensuales para financiar los gastos corrientes de comedor de los hijos escolarizados en las etapas de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación PriM.^a en centros sostenidos con fondos públicos.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real del comedor escolar.

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin. En esta convocatoria se abonarán los meses correspondientes desde octubre de 2008 hasta mayo de 2009.

3.7.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

– Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

▪ Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.7.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

b) Justificantes del pago del servicio de comedor escolar.

c) Declaración de no percibir otras ayudas para el mismo fin, provenientes de cualesquiera Administración o entidades públicas o privadas.

3.8 Ayudas extraordinarias:

La Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en estas normas y que sean excepcionales. A tal efecto se destinará al menos el 1,5% del fondo de acción social.

Estas ayudas tienen por finalidad atender económicamente aquellas situaciones de carácter extraordinario que puedan suponer un riesgo para la vida o un grave deterioro para la salud y calidad de vida del beneficiario. Se tendrán en especial consideración aquellos casos que impliquen enfermedades crónicas o de larga duración que generen algún tipo de discapacidad (igual o superior al 66%). No obstante, la Comisión podrá valorar otros casos debidamente justificados.

3.8.1. Beneficiarios:

▪ El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

▪ El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

– Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

▪ Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

▪ El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.8.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

b) Justificantes del pago.

c) Declaración de no percibir otras ayudas para el mismo fin, provenientes de cualesquiera Administración o entidades públicas o privadas.

d) En su caso declaración de discapacidad (igual o superior a 66%), expedida por el organismo competente y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

3.9. Ayudas por defunción

Los límites máximos y mínimos para cada uno de los conceptos son los establecidos por MUFACE y serán actualizados en cada convocatoria.

No obstante las cantidades establecidas, la Comisión podrá modificar las cuantías máximas o mínimas, así como los baremos a aplicar, a la vista de las solicitudes presentadas.

Los conceptos de ayudas por defunción son los siguientes:

3.9.1. El subsidio por defunción

Consiste en una prestación económica de pago único, dirigida a paliar puntualmente la minoración de ingresos que se produce en la unidad de convivencia del trabajador cuando éste fallece. Su cuantía está en función de los años que tuviera cumplidos el trabajador en el momento de su fallecimiento, siempre que se encontrase en situación de alta o asimilada, con un mínimo de 1.502,53 euros.

El importe de la ayuda se determinará en proporción a la edad del fallecido. Para efectuar dicho cálculo se tendrán en cuenta los importes máximos y mínimos, así como las graduaciones en función de la edad reguladas por MUFACE para tal contingencia.

El subsidio por Defunción será incompatible, al menos en el tramo de su cuantía que resulte coincidente con cualquier otra prestación dispensada o financiada con fondos públicos, siempre que estén destinadas a la misma finalidad y exista coincidencia en cuanto a sujeto y hecho causante.

3.9.1.1. Beneficiarios.

Salvo designación expresa, realizada por el trabajador, serán beneficiarios de la prestación, en caso de fallecimiento de éste: el cónyuge del trabajador fallecido, en su defecto sus hijos, en su defecto sus padres, y, en su defecto, sus herederos legales.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de MUFACE.

3.9.1.2. Documentación.

- a) Modelo de solicitud
- b) Libro de familia

3.9.2. La ayuda de sepelio.

Es una prestación cuya finalidad es contribuir a sufragar los gastos del sepelio producidos como consecuencia del fallecimiento de un trabajador

de la Universidad de La Rioja. Se trata de una prestación económica de pago único y por importe de 450,76 euros.

3.9.2.1. Beneficiarios.

Salvo designación expresa, realizada por el trabajador, serán beneficiarios de la prestación, en caso de fallecimiento de éste: el cónyuge del trabajador fallecido, en su defecto sus hijos, en su defecto sus padres y en su defecto sus herederos legales.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de MUFACE.

3.9.2.2. Documentación.

- a) Modelo de solicitud
- b) Libro de familia
- c) Factura del gasto

4. PRÉSTAMOS SIN INTERÉS

La cantidad consignada en el presupuesto de la Universidad se destinará a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al personal de la Universidad, para satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

1º.- Operaciones quirúrgicas, enfermedades y/o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas.

2º.- Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición

3º.- Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.

4º.- Reforma o mejora de la vivienda habitual.

5º.- Compra de vehículo.

6º.- Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.

7º.- Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

Las cuantías de los préstamos serán de:

- 1500 € con un plazo de reintegro de 6 mensualidades.
- 3000 € con un plazo de reintegro de 12 mensualidades
- 4500 € con un plazo de reintegro de 18 mensualidades.

En casos excepcionales, el reintegro quedará a criterio de la Comisión.

No se podrán alterar las condiciones de los préstamos ni en la cuantía concedida ni en el plazo de devolución.

Si se cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, se cancelará la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión.

Una vez que se conceda la ayuda para sufragar los intereses del préstamo solicitado, el interesado solicitará al Santander Central Hispano, oficina del Campus (Edificio Quintiliano) la concesión de la ayuda. En el momento en que la entidad bancaria comunique la concesión del préstamo, la Universidad abonará los intereses. La cuantía correspondiente a dichos intereses se consignará en la nómina del interesado como retribución en especie con la retención fiscal que proceda.

4.1 Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de

convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

4.2. Documentación:

A la solicitud habrá que acompañar el presupuesto de los gastos a realizar o documentación acreditativa de los mismos.

Será de obligado cumplimiento la presentación de la fotocopia de la factura o documento oficial por el gasto realizado para el que se le concedió el préstamo, debiendo estar ésta en posesión de la Comisión, antes de la siguiente convocatoria. Caso contrario, la Comisión se reserva el derecho de poder obrar en consecuencia, en relación con futuras solicitudes.

Para la compra de vivienda o cancelación de créditos hipotecarios se acompañará la declaración jurada de ser la primera vivienda que se adquiere o compra de vivienda habitual al haber transcurrido diez o más años desde la adquisición de la vivienda anterior

5. NORMAS GENERALES

5.1. Incompatibilidades

En el caso de que el padre y la madre presten servicios en la Universidad de La Rioja, las ayudas que se generen por hijos se percibirán sólo una vez.

5.2. Plazo de Solicitud

Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán presentarse en el Registro General de la Universidad desde el día 2 de abril hasta el 11 de mayo de 2009.

5.3. Procedimiento de Selección

La Comisión de Acción Social será la encargada de proponer la aceptación o denegación de las solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de la documentación aportada por la Comisión de Acción Social, el Rector dictará una Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión.

Asimismo, el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, de la fecha de publicación de las citadas listas.

Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios. En caso de falta de subsanación se les entenderá desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo de diez días naturales y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por el Rector que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos. La publicación de las listas definitivas se llevará a cabo por los mismos medios que los señalados para las provisionales.

5.4. Concesión de Ayudas

Una vez determinada la relación definitiva, la Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes incluidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta inicial de concesión de ayudas y cantidades establecidas siguiendo el orden de puntuación. Si los recursos presupuestados no son suficientes para atender todas las solicitudes presentadas en relación con las modalidades de Ayuda Sanitaria y Ayudas Complementarias, se atenderán preferentemente aquellas solicitudes cuyos ingresos anuales no superen la escala, de acuerdo con la base imponible de la declaración de renta presentada y que se actualizará anualmente según se regule en la convocatoria de ayudas sociales y ayudas al estudio de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Personas que no compongan una unidad familiar	27.438,97 €
Familias de 2 miembros	32.116,18 €
Familias de 3 miembros	38.317,17 €
Familias de 4 miembros	48.725,97 €
Familias de 5 miembros	56.636,72 €
Familias de 6 miembros	63.286,22 €
Familias de 7 miembros	70.234,38 €
Familias de 8 miembros	77.256,43 €

Si aún así, los recursos no fueran suficientes, la Comisión de Adjudicación establecerá el criterio reductor para la distribución del presupuesto disponible entre los diversos grupos de fondos, y las ayudas se concederán por orden de puntuación de las solicitudes de acuerdo con el baremo. En este caso, se podrán modificar las cuantías establecidas anteriormente y se podrá solicitar la declaración de la Renta de la unidad familiar.

La selección se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros de la unidad familiar, menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto Sobre la Renta de la Personas Físicas, y el número de personas a cargo del contribuyente a cuyo nombre figure la declaración.

Es decir:

$$\frac{\text{Ingresos íntegros} - \text{gastos deducibles}}{\text{Número de personas}}$$

Teniendo en cuenta las correcciones que en su caso se aprueben por la Comisión de Acción Social.

A estos efectos constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge, si no media separación, los hijos y ascendientes (éstos últimos a efectos tributarios) que convivan con él en un mismo hogar y bajo la dependencia económica de éste. Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando no estén conviviendo en el domicilio familiar por motivos de estudio.

Se considerará el hecho de que ya se hubiera obtenido ayuda por el motivo solicitado.

La Comisión de Acción Social podrá solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

En caso de que durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación adjuntada a la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades entregadas por ese concepto.

No obstante, lo anterior, la Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en estas normas y que sean excepcionales. A tal efecto se destinará al menos el 1,5% del fondo de acción social.

La Comisión de Acción Social se reunirá, con carácter general, en la primera semana del mes siguiente al de fin de presentación de instancias, o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

La Comisión de Acción Social propondrá al Rector la concesión de la ayuda y su importe, o bien, su denegación motivada.

Para ello, tendrá en cuenta las disponibilidades económicas de cada momento.

5.5 Actualización de cantidades

La Comisión podrá actualizar, en su caso, las cantidades recogidas en la presente normativa en la primera reunión de cada año.

5.6. Distribución fondo acción social

Las ayudas de acción social están distribuidas de la siguiente manera:

ACCIÓN SOCIAL 2009	172.881,02	100%
ESTUDIOS	86.440,51	50,00%
SANITARIA Y OTRAS	77.796,46	45,00%
PRÉSTAMOS	8.644,05	5,00%

No obstante, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá realizarse una modificación de la distribución prevista con la finalidad de atender, con los sobrantes de crédito que pudieran producirse en algún tipo de ayuda, las solicitudes de otros tipos de ayudas cuyas cuantías pudieran resultar insuficientes en función de las peticiones realizadas.

6. RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja, a la vista de las propuestas presentadas por la Comisión de Acción Social, en el plazo de cuatro meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

La resolución rectoral será publicada en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en la página web, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

Asimismo el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, la fecha de publicación de la citada resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116

y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 30 de marzo de 2009. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

OTROS

ACUERDO del Consejo del Departamento de Filologías Modernas de 31 de marzo de 2009, por el que se renueva la Junta Electoral de dicho Departamento.

De conformidad con lo dispuesto en el 210 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, el Consejo del Departamento de Filologías Modernas, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2009 y mediante sorteo público, procedió a renovar la Junta Electoral de dicho Departamento que estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Miembros Titulares

Cargo	Nombre y Apellidos	Sector
Presidente/a	D. ^a M. ^a Jesús Hernández Lerena	PDI vinculación permanente TC
Secretario/a	D. ^a Julieta Ojeda Alba	PDI Tiempo Completo
Vocal 1º	D. Guillermo Mínguez Vélaz	Estudiantes
Vocal 2ª	M. ^a Carmen García Pascual	PAS

b) Miembros Suplentes

Cargo	Nombre y Apellidos	Sector
Presidente/a	D. ^a Melania Terrazas Gallego	PDI vinculación permanente TC
Secretario/a	D. José Díaz Cuesta	PDI Tiempo Completo
Vocal 1º	D. Abel Merino Orozco	Estudiantes
Vocal 2ª	D. ^a Adoración Cabrerizo Cristóbal	PAS

El nombramiento surtirá efectos administrativos y competenciales a partir del 1 abril de 2009 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2009.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 609/2009, de 4 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, de nombramiento de Patrono de la Fundación Dialnet.

Con arreglo a las previsiones contenidas en los artículos 12 y 14 de los Estatutos de la Fundación Dialnet, habiendo sido informado el Consejo de Gobierno,

RESUELVO

Nombrar Patrono de la Fundación Dialnet en representación de la compañía PORTAL UNIVERSIA, S.A a D. Jaume Pagés Fita, Consejero Delegado de la misma.

Logroño, 4 de marzo de 2009. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 610/2009, de 4 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, de nombramiento de Patrono de la Fundación Dialnet.

Con arreglo a las previsiones contenidas en los artículos 12 y 14 de los Estatutos de la Fundación Dialnet, habiendo sido informado el Consejo de Gobierno,

RESUELVO

Nombrar Patrono de la Fundación Dialnet en representación del Instituto Cervantes a D. Jesús Jiménez Segura, Subdirector del Instituto Cervantes en Alcalá de Henares.

Logroño, 4 de marzo de 2009. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 251/2009 de 23 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (Plazas n.ºs 01/2009 a 10/2009). (Publicada en BOR de 02-03-09. Pág. 2689 y BOE de 12-03-09. Pág. 24679).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 12 de abril) y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre); en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados en el Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) y modificados por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de marzo y 25 de abril de 2008; la Normativa reguladora de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2009; en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de profesor de universidad.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos:

a) Hallarse acreditado para el cuerpo docente universitario de que se trate, conforme a los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la habilitación para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, sin que

el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas.

Del mismo modo, podrá concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, el personal funcionario de los cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

b) Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático o de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.4. No podrán participar en estos concursos quienes se hallen incursos en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, aquellos que no hayan desempeñado durante al menos dos años una plaza anteriormente obtenida por concurso de acceso en otra universidad.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo que figura como Anexo III a la presente convocatoria.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Rectorado. Avda. de la Paz, nº. 93. 26006-Logroño), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 28 euros ó 14 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta 0049-6684-192116076478 abierta en el

Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "Acceso Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en la base 2.2.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de

aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A efectos informativos, las listas se publicarán en la siguiente dirección de Internet: http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pdi/funcionario/index.shtml

5. Comisiones de Selección

5.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios para la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2009.

El desarrollo de cada una de las plazas es independiente a excepción de las plazas nºs 05/2009 y 06/2009.

5.2. Las Comisiones deben constituirse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación al Presidente de la Comisión de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando la dependencia universitaria y la fecha. Igualmente, oficiará a los servicios administrativos de la universidad para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas a la celebración de las pruebas.

6. Desarrollo del concurso y propuesta de provisión

6.1. En el acto de constitución, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y a continuación los hará públicos.

6.2. El Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución, que será pública, habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación.

6.3. En el acto de presentación, que será público, cada concursante entregará al Presidente de la Comisión tres ejemplares de su historial

académico, docente e investigador, así como el mismo número de ejemplares del proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar, de acuerdo con el perfil de la plaza.

En el mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y candidatas, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días hábiles. Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el cual cada concursante podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

6.4. Los concursos de acceso a Catedrático de Universidad constarán de una única prueba en la que el candidato expondrá ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, su currículo, defenderá el proyecto docente e investigador que propone y expondrá un trabajo original de investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato por un tiempo máximo de dos horas.

6.5. Los concursos de acceso a Profesor Titular constarán de dos pruebas:

a) La primera consistirá en la exposición por parte del candidato o candidata ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de su currículo y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar la primera prueba, los candidatos deberán obtener los informes favorables de, al menos, dos miembros de la Comisión.

Los resultados de la primera prueba serán públicos. Quienes hubieran superado dicha prueba aportarán a los miembros de la Comisión, en la forma que ésta les indicare, un resumen de uno de los temas del programa docente presentado por el candidato a su elección.

La comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda prueba.

b) La segunda consistirá en la exposición del tema del programa elegido por el candidato o la candidata, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la Comisión, por un tiempo máximo de otra hora.

6.6. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato de acuerdo a los criterios fijados.

6.7. La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un único candidato para cada plaza. La propuesta recaerá en quien haya obtenido al menos dos votos. El concurso podrá ser declarado desierto.

6.8. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso. La propuesta se hará pública por la Comisión en el mismo lugar de publicación del resto de las comunicaciones realizadas por la Comisión y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

6.9. El plazo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión del cómputo del plazo. El mes de agosto se considerará inhábil a estos únicos efectos. Excepcionalmente y de modo motivado el Rector podrá ampliar el plazo por un tiempo no superior a otros cuatro meses.

7. Nombramientos

7.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de provisión en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, presentando en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad

española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

7.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

7.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

7.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

7.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

8. Reclamaciones

8.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

8.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución.

8.3. La reclamación será valorada por una Comisión compuesta por siete catedráticos o catedráticas de universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma que establezcan los estatutos, con amplia experiencia docente e investigadora.

8.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

Normas finales

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 23 de febrero de 2009. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I

PLAZAS CONVOCADAS

Plaza número: 01/2009

Cuerpo: Catedrático de Universidad

Área de conocimiento: Botánica

Departamento al que está adscrita: Agricultura y Alimentación

Perfil Docente: Ciencias del medio natural: Botánica

Perfil Investigador: Biología vegetal (Botánica): Briología.

Plaza número: 02/2009

Cuerpo: Catedrático de Universidad

Área de conocimiento: Tecnología de los Alimentos

Departamento al que está adscrita: Agricultura y Alimentación

Perfil Docente: Operaciones básicas y Tecnología de los alimentos: Medios auxiliares. Control de calidad en la alimentación. Industrias alimentarias de origen animal

Perfil Investigador: Tecnología de los alimentos: Higiene de los alimentos. Microbiología de alimentos. Ciencias de la nutrición: Agentes patógenos de los alimentos.

Plaza número: 03/2009

Cuerpo: Catedrático de Universidad

Área de conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica

Perfil Docente: Ingeniería Térmica

Perfil Investigador: Ingeniería Térmica. Energía. Edificación.

Plaza número: 04/2009

Cuerpo: Catedrático de Universidad

Área de conocimiento: Matemática Aplicada

Departamento al que está adscrita: Matemáticas y Computación

Perfil Docente: Fundamentos matemáticos de la Ingeniería: Matemáticas especiales. Teoría de números

Perfil Investigador: Análisis y análisis funcional: Teoría de la aproximación. Teoría de números: Teoría elemental de los números.

Plazas números: 05/2009 y 06/2009

Cuerpo: Catedrático de Universidad

Área de conocimiento: Química Inorgánica

Departamento al que está adscrita: Química

Perfil Docente: Química Inorgánica

Perfil Investigador: Química Inorgánica: Compuestos de coordinación. Compuestos organometálicos. Elementos de transición.

Plaza número: 07/2009

Cuerpo: Catedrático de Universidad

Área de conocimiento: Química Orgánica

Departamento al que está adscrita: Química

Perfil Docente: Química Orgánica

Perfil Investigador: Fotoquímica orgánica.

Plaza número: 08/2009

Cuerpo: Catedrático de Universidad

Área de conocimiento: Química Orgánica

Departamento al que está adscrita: Química

Perfil Docente: Química Orgánica

Perfil Investigador: Síntesis y análisis conformacional de aminoácidos y derivados aplicando técnicas de resonancia magnética.

Plaza número: 09/2009

Cuerpo: Profesor titular de Universidad

Área de conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Departamento al que está adscrita: Derecho

Perfil Docente: Instituciones de Derecho Comunitario

Perfil Investigador: Derecho Internacional: Derecho comunitario.

Plaza número: 10/2009

Cuerpo: Profesor titular de Universidad

Área de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales

Departamento al que está adscrita: Derecho

Perfil Docente: Servicios Sociales: Servicios Sociales I.

Perfil Investigador: Problemas sociales: Crimen.

ANEXO II

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

- Plaza número: 01/2009. Catedrático de Universidad. Botánica.

- Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Guerra Montes, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia

Secretario: D. Alejo Carballeira Ocaña, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela

Vocal: D.^a Esther Fuertes Lasala, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

- Comisión Suplente:

Presidenta: D.^a Rosa M.^a Ros Espín, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia

Secretario: D. Leopoldo García Sancho, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Vocal: D.^a Hermelinda Marina Aboal Sanjurjo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia

- Plaza número: 02/2009. Catedrático de Universidad. Tecnología de los Alimentos.

– Comisión Titular:

Presidente: D. Francisco Javier Carballo García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo

Secretaria: D.^a M.^a del Camino García Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de León

Vocal: D. Jesús Ventanas Barroso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura

– Comisión Suplente:

Presidente: D. Vicente Sanchís Almenar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Lleida

Secretaria: D.^a Inmaculada Viñas Almenar, Catedrática de Universidad de la Universidad de Lleida

Vocal: D.^a Herminia López García de la Serrana, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada

- Plaza número: 03/2009. Catedrático de Universidad. Máquinas y Motores Térmicos.

– Comisión Titular:

Presidente: D. José M.^a Pedro Sala Lizarraga, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco

Secretario: D. José Luis Miguez Tabarés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo

Vocal: D. Jorge Xiberta Bernat, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo

– Comisión Suplente:

Presidente: D. Magín Lapuerta Amigo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha

Secretaria: D.^a M.^a Manuela Prieto González, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo

Vocal: D. Francisco Javier Rey Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid

- Plaza número: 04/2009. Catedrático de Universidad. Matemática Aplicada.

– Comisión Titular:

Presidente: D. José Luis Torrea Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid

Secretario: D. Eduardo Liz Marzán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo

Vocal: D. Antonio Durán Guardado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

– Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco Marcellán Español, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid

Secretario: D. Eduardo Godoy Malvar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo

Vocal: D. Guillermo López Lagomasino, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid

- Plazas números: 05/2009 y 06/2009. Catedrático de Universidad. Química Inorgánica.

– Comisión Titular:

Presidente: D. Antonio Laguna Castrillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Secretaria: D.^a Elena Lalinde Peña, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Rioja

Vocal: D. Antonio García Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada

– Comisión Suplente:

Presidente: D. Tomás Cuenca Agreda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares

Secretaria: D.^a M.^a Pilar García Clemente, Catedrática de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Vocal: D. Juan Manuel Salas Peregrín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada

- Plaza número: 07/2009. Catedrático de Universidad. Química Orgánica.

– Comisión Titular:

Presidente: D. Pedro José Campos García, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja

Secretario: D. Alberto Avenzoza Aznar, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja

Vocal: D.^a Julia Pérez Prieto, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia

– Comisión Suplente:

Presidente: D. Miguel Ángel Miranda Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia

Secretario: D. José Manuel González Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo

Vocal: D. Francisco Javier Fañanás Vizcarra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo

• Plaza número: 08/2009. Catedrático de Universidad. Química Orgánica.

– Comisión Titular:

Presidente: D. Pedro José Campos García, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja

Secretario: D. Alberto Avenzoza Aznar, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja

Vocal: D. Carlos Cativiela Marín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza

– Comisión Suplente:

Presidente: D. Rafael Pedrosa Sáez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid

Secretario: D. José Antonio Mayoral Murillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Vocal: D. Benito Alcaide Alañón, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

• Plaza número: 09/2009. Profesor titular de Universidad. Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.

– Comisión Titular:

Presidenta: D.^a Araceli Mangas Martín, Catedrática de Universidad de la Universidad de Salamanca

Secretario: D. Jesús Carrera Hernández, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Salamanca

Vocal: D. Javier Díez Hochleitner, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid

– Comisión Suplente:

Presidenta: D.^a Paz Andrés Sáenz de Santa M.^a, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo

Secretaria: D.^a Natividad Fernández Sola, Profesora titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Vocal: D. Manuel López Escudero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada

• Plaza número: 10/2009. Profesor titular de Universidad. Trabajo Social y Servicios Sociales.

– Comisión Titular:

Presidente: D. Antonio Gorri Goñi, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra

Secretaria: D.^a Concepción Gómez Esteban, Profesora titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal: D. Francisco Gómez Gómez, Profesor titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

– Comisión Suplente:

Presidente: D. Jaime Marcuello Servós, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Secretaria: D.^a Violante Martínez Quintana, Profesora titular de Universidad de la UNED.

Vocal: D. Narciso Pizarro Ponce de la Torre, Profesor titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 252/2009, de 23 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca selección para la provisión temporal de un puesto de trabajo de Técnico Superior en Informática –Grupo I. (Publicada en BOR de 06-03-09. Pág. 3019)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 30 del Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de La Rioja, y en uso de las

atribuciones conferidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado acuerda convocar selección para la provisión de un puesto de Técnico Superior en Informática mediante contratación laboral de duración determinada.

1. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

También podrán participar quienes no estando incluidos en el apartado anterior, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto convocado.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco años.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Estar en posesión de una titulación académica oficial de Licenciado en Informática o Ingeniero en Informática.

1.2. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación.

1.3. Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. SOLICITUDES

2.1. La solicitud se formulará en el modelo que figura como Anexo V de la presente resolución, encontrándose disponible en la Sección de Personal de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, nº 93, 26006-Logroño) y en la página http://www.unirioja.es/convocatorias_concursos

2.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Rioja (Avda. de la Paz, n.º 93, 26006-Logroño) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.3. Los derechos de examen serán de 14 euros y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja (C.C.C.: 0049-6684-192116076478) haciendo constar "Selección Informática".

2.4. En ningún caso la presentación y pago en la Entidad Bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en esta convocatoria.

2.5. De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja" de la presente

convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, citada anteriormente se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita y firmada del solicitante cuyo modelo figura en el Anexo IV. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

2.6. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán detallar en la solicitud las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

2.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

2.8. A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base 1.1.a).

b) Original o fotocopia compulsada del título académico oficial exigido.

c) Original del resguardo del ingreso de los derechos de examen o documentos que acrediten la causa que le da derecho a estar exento.

d) Currículum vitae en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de copia de los documentos que los justifiquen.

e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, podrán

presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del castellano a que hace referencia la base 4.1.

3. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

3.1. Finalizado el plazo previsto para la presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz, nº. 93. Logroño) y en la web de la Universidad de La Rioja, la resolución que contenga la lista provisional de admitidos y excluidos a la selección y la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio.

3.2. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos recogerá la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

3.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

3.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4. SISTEMA DE SELECCIÓN

4.1. La selección se efectuará por el Tribunal formado por los miembros que figuran en el Anexo III.

4.2. El sistema de selección consistirá en un ejercicio, valoración de méritos y, en su caso, entrevista.

Ejercicio: Consistirá en una prueba teórico-práctica eliminatoria sobre las materias relacionadas en el anexo II, compuesta de dos partes a realizar en una misma sesión.

a) Primera parte: Consistirá en contestar a un cuestionario con preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta. Cada respuesta errónea penalizará descontando 0,25 del número total de aciertos. La duración máxima será de una hora y se calificará de 0 a 5 puntos.

b) Segunda parte: Consistirá en desarrollar supuestos prácticos propuestos por el Tribunal. La duración máxima será de tres horas y se calificará de 0 a 5 puntos.

Para aprobar el ejercicio será necesario obtener, como mínimo, una calificación total de 5 puntos entre las dos partes.

Corresponde al Tribunal la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para alcanzar la calificación mínima exigida para aprobar el ejercicio. Todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigido.

Este ejercicio se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se publicará junto a las listas provisionales de admitidos y excluidos a la selección.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único a la realización del ejercicio, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Con carácter previo a la realización del ejercicio, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar la prueba selectiva. El Tribunal convocará a estos aspirantes a la realización de la prueba de castellano, publicando la fecha, hora y lugar de su realización junto a las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la selección.

Quedarán exentos de realizar esta prueba de conocimiento del castellano quienes estén en posesión del Diploma de Español nivel intermedio o superior como lengua extranjera establecido por RD 1137/2002, de 31 de octubre; el Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 19 de enero; o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y los extranjeros nacionales de países cuyo idioma oficial sea el español o castellano.

Valoración de méritos: A los aspirantes que superen el ejercicio, se les valorarán los méritos profesionales justificados en el currículum, aplicando el baremo que se detalla en el Anexo I.

La antigüedad y experiencia profesional se justificará mediante certificado de los organismos o empresas de prestación de servicios en los que se haga constar el período de contratación, categoría profesional y especialidad y mediante el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se tendrán en cuenta los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum, con excepción del informe de la vida laboral si éste no ha podido emitirse en el plazo para presentar solicitudes.

Para la valoración de los servicios se tomará como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio, con la puntuación obtenida y la valoración de los méritos. Los aspirantes que no figuren en esta relación tendrán la consideración de no aptos.

Entrevista: El Tribunal podrá determinar la necesidad de convocar a los candidatos aprobados en el ejercicio para mantener una entrevista. En este caso, se publicará la fecha, hora y lugar de celebración de la entrevista en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, junto a las listas de aprobados del ejercicio, al menos con veinticuatro horas de antelación a la fecha referida.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "N". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "N", el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución número 531 de 13 de marzo de 2008 del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local del Gobierno de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 20 de marzo)

La entrevista será calificada de 0 a 5 puntos, no siendo eliminatoria.

5. ADJUDICACIÓN DEL PUESTO

5.1. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado la propuesta de adjudicación del puesto, que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación final, determinada por la suma de la puntuación del ejercicio superado, la valoración de los méritos y, en su caso, la entrevista.

5.2. Podrá declararse desierto el puesto de trabajo si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño.

5.3. Contra la propuesta del Tribunal, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el

plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

5.4. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la contratación, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en los fundamentos de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar el contrato al candidato propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

6.1. El aspirante convocado para cubrir el puesto de trabajo deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los documentos necesarios para su contratación. Los requisitos exigidos para participar en la selección deberán mantenerse en el momento de la contratación.

Respecto de los aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacidad, se podrá requerir acreditación de los órganos competentes de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma sobre la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

6.2. Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

7. NORMA FINAL

7.1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la presente convocatoria ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta convocatoria un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.2. Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3. La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos del acto impugnado, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

Logroño, 23 de febrero de 2009. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

La suma total obtenida en esta fase será dividida entre 40 para que no supere el 20% de la puntuación final de la selección.

Antigüedad: Se valorará por años de servicio. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja: 0,8 puntos por año completo y 0,4 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,4 puntos por año completo y 0,2 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,2 por año completo y 0,1 por fracción superior a seis meses.

Máximo de 20 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia. Excepcionalmente, el tribunal podrá dar validez a otros cursos. Se otorgará la siguiente puntuación: 0,02 puntos por hora de curso.

Máximo de 25 puntos.

Experiencia profesional: No se considerarán períodos de prácticas sin contrato laboral.

Servicios prestados en la categoría inferior e igual especialidad a la plaza convocada:

– En la Universidad de La Rioja: 0,2 puntos por mes completo.

– En otras Universidades: 0,16 puntos por mes completo.

– En otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo.

– En otras empresas: 0,08 puntos por mes completo.

Cuando la experiencia sea en igual categoría, se valorará con el doble de puntuación.

Máximo de 35 puntos.

Méritos complementarios: Se valorarán el currículum profesional y conocimientos específicos que posea el candidato referentes a las funciones a desarrollar en el puesto solicitado. Máximo 10 puntos.

ANEXO II

MATERIAS

1. La Universidad de La Rioja: naturaleza, fines, estructura y organización.

2. La Ley Orgánica de Universidades. Las Universidades Públicas. La Investigación y la transferencia del conocimiento. Los estudiantes, el profesorado y el personal de Administración y Servicios.

3. Modelo relacional: estática y dinámica.

4. El lenguaje SQL.

5. El modelo E/R. Introducción. Estática. Semántica de las interrelaciones.

6. Servidores de Aplicaciones: funcionamiento, instalación, configuración y administración de Tomcat.

7. Web: HTTP. Lenguajes de programación en entornos Web (HTML, Java, JSP, PHP)

8. Servidores Web. Funcionamiento, instalación, configuración y administración de Apache.

9. Sistemas operativos: Windows, Linux, Solaris

10. Administración, gestión y monitorización de Sistemas: Windows, Linux, Solaris

11. Copias de seguridad y salvaguarda
12. Virtualización de sistemas. Alta disponibilidad en Sistemas
13. Modelo OSI
14. Sistemas de ficheros en red: NFS, SAMBA
15. Aspectos avanzados del protocolo TCP.
16. Servidor de nombres de dominio: DNS.
17. Protocolos de autoconfiguración: BOOT, DHCP.
18. Transferencia de ficheros: FTP y TFTP.
19. Correo electrónico: SMTP, POP, IMAP y MIME. Correo electrónico seguro.
20. Redes cableadas y WiFi. Seguridad
21. Administración, gestión y monitorización de redes
22. P2P: protocolos, aplicaciones.
23. Arquitectura de "software" y de "hardware".
24. Criptografía básica.
25. Seguridad en redes de ordenadores.
26. Firma digital.
27. Mecanismos de seguridad.
28. Programas malignos. Prevención y protección. Antivirus.
29. Gestión de identidad digital
30. Infraestructura de clave pública.
31. Control del proyecto.

ANEXO III

Tribunal titular

Presidente: D. Roberto Rosón Abjean

Vocales: D. José Luis Martínez Estefanía, D. Eduardo Bergasa Balda, D. Fernando Ríos Puente y D. Julio Negueruela Ruiz

Secretaria: D.^a Raquel Ruiz Suso

Tribunal suplente

Presidente: D.^a M.^a Luisa Iriarte Vañó

Vocales: D. Jesús Cortabarría Jiménez, D. Jaime Lorenzo Timón, D.^a Aloña Múgica Olano y D. Jesús M.^a Álvarez Ruiz.

Secretaria: D.^a Rosa M.^a García Ardanaz.

ANEXO IV

Don/Doña.....con D.N.I.

Declara bajo juramento o promete, a efectos de la exención del pago de los derechos de examen de las pruebas selectivas convocadas el 23 de febrero de 2009 por la Universidad de La Rioja para la provisión de un puesto de Técnico Superior en Informática que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En, a..... de..... de

Firma

RESOLUCIÓN n.º 682/2009 de 16 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se publica la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de auxiliar de servicios generales y mantenimiento (concurso-oposición de promoción interna para el personal contratado - turno IV-), convocadas por Resolución n.º 1293/2008 de 24 de octubre de 2008.

Una vez finalizado el plazo para interponer recurso de alzada y no habiéndose presentado ningún recurso, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto:

Publicar la relación definitiva, que figura como Anexo a la presente Resolución, de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de auxiliar de servicios generales y mantenimiento (concurso-oposición de promoción interna para el personal contratado- turno IV-), convocadas por Resolución n.º 1293/2008 de 24 de octubre de 2008.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

Logroño, 16 de marzo de 2009. EL RECTOR,
José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO

N.º ORDEN	Apellidos y nombre	Puntuación final
1	ARANSAY GIMÉNEZ, CARLOS JAVIER	7,45

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2009.

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la adjudicación del contrato de arrendamiento de sistemas digitales de copia, impresión y escaneo, aprobada mediante Resolución n.º 1105/2008, de 7 de octubre. (BOE de 09-03-09. Pág. 27032).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de servicio de prevención ajeno en la especialidad de medicina del trabajo, aprobada mediante Resolución número 1289/2008, de 23 de octubre. (BOE de 09-03-09. Pág. 27033).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de suministros de una plataforma de teleformación, aprobada mediante Resolución número 1717/2008, de 19 de diciembre. (BOE de 09-03-09. Pág. 27034).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de suministro de equipamiento mobiliario del Edificio Politécnico, aprobada mediante resoluciones números: 1669/2008, de 16 de diciembre (Lote I), 1670/2008, de 16 de diciembre (Lote II), 1601/2008, de 1 de diciembre (Lote III), 1574/2008, de 20 de noviembre (Lote IV) y 1671/2008, de 16 de diciembre (Lote V). (BOE de 16-03-09. Pág. 31016).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la adjudicación del contrato de suministros de gases y líquidos criogénicos, aprobada mediante Resolución número 616/2008, de 24 de junio (Lotes I y II). (BOE de 16-03-09. Pág. 31018).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria por procedimiento abierto para la contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica al servicio de obras, instalaciones y consumos, aprobada mediante Resolución número 686/2009, de 17 de marzo. (BOE de 24-03-09. Pág. 34222).

CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. (BOE de 30-03-09. Pág. 29661).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2009.

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 10 de febrero de 2009, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para financiar actividades, congresos, plan de mejora y otros. (BOR de 6-03-09. Pág. 3028).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 2 de marzo de 2009, por la que se dispone la publicación del resumen de la Adenda al Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la realización de obras de reforma integral del edificio Politécnico de la Universidad de La Rioja. (BOR de 30-03-09. Pág. 3979).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de marzo de 2009.

D. Javier Gómez Garrido, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Análisis metodológico del diseño de bodegas de Rioja" el día 6 de marzo de 2009, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

D. Eloy Mata Sotes, del Departamento de Matemáticas y Computación, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Coordinación de servicios web: de las aplicaciones a los modelos formales" el día 13 de marzo de 2009, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

D.^a Elisa González Torres, del Departamento de Filologías Modernas, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Affixal nouns in old english: morphological description, multiple bases and recursivity" el día 24 de marzo de 2009, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre Caja Rural de Navarra y la Universidad de La Rioja. Convocatoria de la primera edición de los Premios "Juego de Empresas".

ACUERDO Marco de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) y la Universidad piloto de Colombia.

CONVENIO de colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de La Rioja relativo a la participación de personal investigador del CSIC en proyectos científicos administrados por dicha universidad.

ADENDA al protocolo general de cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la colaboración en materia de cooperación al desarrollo por la que se establece el plan operativo para el año 2009.